

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 1 DE DICIEMBRE
DE 2.008.**

Asistentes:

PP

Alcaldesa -Presidenta:

D^a Encarnación Rivero Flor.

Concejales:

D. José Fernando Bernardo Hernán.

D. Pablo Hernández Niño.

D^a Silvia Tapia Sanz.

D. Francisco Salvador Pardo Garrote .

D^a Ana María Jarillo Fernández.

D. Gregorio Vázquez Maeso.

D^a Ana María Marín Ruiz.

PSOE

D. Juan Lobato Gandarias.

D. Manuel Fernández Gómez.

D^a María Almudena Sánchez Acereda.

D. José Luis Izquierdo López.

D^a María García Blanco.

Interventor:

D. Antonio Ramón Olea Romacho.

Tesorero:

D. José Luis Royo Nogueras.

Secretario:

D. Fernando Pérez Urizarna.

En Soto del Real, siendo las diecinueve horas y diez minutos del día uno de diciembre de dos mil ocho, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales que más arriba se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera Convocatoria, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1 APROBACIÓN SI PROCEDE DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES:

Toma la palabra la señora Alcaldesa y pregunta a los miembros de la Corporación si tienen algún reparo u observación que hacer al borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 24 de septiembre del presente año. Por parte del señor Pardo Garrote del PP manifiesta que en la página 12 cuarto párrafo, cuando se dice que la Corporación municipal se compromete a iniciar el procedimiento necesario para la creación de un nuevo colegio de educación infantil y primaria, debe añadirse que tal colegio se sostendrá con fondos públicos.

Sometida a votación la aprobación del borrador del acta al que se hace referencia el mismo es aprobado por unanimidad.

A continuación se procede en el mismo sentido con el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre pasado, manifestándose por parte del señor Secretario que en la página 6, el órgano de la Comunidad que debe de figurar firmante del acta de transferencia del viario es la Consejería de Transportes e Infraestructuras, y no la Dirección General de Carreteras, debiendo quedar la fecha del acta abierta en tanto en cuanto no se haga efectiva la transferencia.

Con esta corrección la Corporación por unanimidad aprueba dicho borrador.

2 INFORMES DE ALCALDÍA:

Por parte de la Alcaldía Presidencia se da cuenta a la Corporación de los siguientes asuntos:

2. 1. Día del SIDA: mostrar todo nuestro apoyo y solidaridad a las personas afectadas, así como a las familias y asociaciones que luchan contra esta enfermedad.

2. 2. Piscina cubierta municipal: informar de que las obras están prácticamente finalizadas, estando prevista la entrega de la obra para los primeros días del mes de enero próximo.

Quedan aún pendientes actuaciones por parte de éste Ayuntamiento y también se está trabajando en la puesta en marcha de esa instalación por parte de la empresa adjudicataria de la gestión.

2. 3. Concurso de Belenes: anima a todos los presentes y a los vecinos en general para que se hagan eco de este concurso para su mayor difusión.

2. 4. Concierto navideño de la Escuela Municipal de Música: informar que el mismo tendrá lugar el próximo día 20 de diciembre en la Iglesia Parroquial.

2. 5. Día de la Constitución: invita a todos los presentes a la participación el próximo día seis de diciembre con motivo de la conmemoración del 30 aniversario de nuestra Carta Magna.

2. 6. Obras de cerramiento del parque infantil junto a la Cruz Roja: informar que las obras tanto del cerramiento como del parque ya se han terminado.

2. 7. Obras en el parque del Río: informar que las mismas se encuentran adjudicadas por un importe de 80.000 €, siendo una obra PRISMA.

2. 8. Obras de cerramiento e instalaciones en el parque de protección civil por importe de 150.000 €. Las mismas se encuentran finalizadas.

2. 9. Obras de construcción de vestuarios en las pistas de tenis de las Eras: informar que las mismas ya se han realizado por un importe de 101.000 €.

2. 10. Jornadas Cardiosaludables: informar del éxito en participación de vecinos en las mencionadas jornadas, impartidas por un grupo experimental del Gregorio Marañón, y organizadas desde la Concejalía de Sanidad.

2. 11. Proyecto abuelos y nietos al circo: informar del mencionado proyecto que se llevará a cabo el próximo día 23 de diciembre organizado por la Concejalía de Sanidad y Servicios Sociales, y que tiene por objeto la convivencia de abuelos y nietos en este día.

2. 12. Quiere expresar el pésame a Charlie un monitor que trabaja para este Ayuntamiento por el reciente fallecimiento de su padre.

Por su parte el señor Lobato Gandarias del PSOE tras unirse al pésame al monitor del que es amigo, pregunta por la hora de los actos conmemorativos del trigésimo aniversario de la Constitución.

Manifestando la señora Alcaldesa que dichos actos tendrán lugar a las 12 de la mañana.

3. TOMA DE POSTURA SOBRE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL PSOE SOBRE CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2009.

Toma la palabra el señor Lobato Gandarias, y propone a la Corporación la aprobación de la siguiente moción:

CRITERIOS PARA LA ELABORACION DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2009 En tiempos de crisis

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los analistas de la economía internacional coinciden en señalar que la actual crisis financiera, es la peor desde la llamada "Crisis del 29", en referencia a la que se desencadenó en 1929.

Aquella crisis financiera, fue acompañada de un periodo de recesión económica, conocido como la "Gran Depresión", que afectó en forma desigual a diversas economías nacionales. Dicha crisis, fue remontándose en aproximadamente diez años, con, entre otras, medidas políticas y económicas inspiradas en la intervención de las administraciones públicas y de forma significativa mediante el desarrollo de políticas activas de empleo y generación de ingresos para los grupos de población más vulnerables por sus condiciones económicas.

La actual crisis financiera y económica, desencadenada en los Estados Unidos de América del Norte, bajo el gobierno de la Administración Bush, está arrastrando a todas las economías del Planeta, incluidas las europeas y, por tanto, la de nuestro país.

Los gobiernos de la mayoría de los estados, están interviniendo en la economía, con medidas diversas, incluso algunos hablan de refunda el capitalismo.

En esta situación, que nadie se atreve a pronosticar cuándo y cómo se superará, todas las formaciones políticas de nuestro país, tienen propuestas, coincidentes en parte, divergentes en parte también, como se acreditó en el reciente debate parlamentario, sobre los Presupuestos Generales del Estado para el 2009, que finalmente fueron aprobados el pasado día 22 de octubre.

Es un ejercicio de responsabilidad por tanto, abordar la elaboración de los presupuestos también de este Ayuntamiento, con la mirada puesta en la situación de crisis que se está viviendo y buscando, mediante las diferentes partidas presupuestarias, en la medida de lo posible, paliar las dificultades, manteniendo, mejorando y desarrollando los servicios municipales y buscar mecanismos presupuestarios que ayuden a nuestros empresarios y autónomos locales y a las personas que por una u otra razón, atraviesen o vayan a atravesar dificultades económicas serias.

PROPUESTA

Corresponde al Equipo de gobierno municipal, la responsabilidad de elaborar los presupuestos, y es por este motivo que el grupo municipal socialista pretende, con esta moción, sentar criterios comunes para la elaboración del Presupuesto Municipal 2009 en los siguientes términos:

- A. Congelar los salarios de los Concejales que conforman el Equipo de gobierno .*
- B. Suprimir los salarios del personal contratado como "personal de confianza".*
- C. Reducir drásticamente y en su caso suprimir los gastos de protocolo, publicidad, invitaciones a comidas y vinos.*
- D. Optimizar y reducir el gasto de fiestas locales.*
- E. Compromiso de mantener y a ser posible aumentar el gasto en ti materia educativa, cultural y social.*

Estos criterios, llevados a la práctica en la elaboración del presupuesto municipal 2009, apuntan en la buena dirección para afrontar la crisis internacional que está afectando entre otros a nuestro país y por tanto a nuestro pueblo.

Permiten elaborar un presupuesto que, reduciendo gastos en las cuestiones menos importantes, o incluso superfluas, atienda las necesidades de gasto necesarias y más importantes para el bienestar de los ciudadanos de Soto del Real.

Firma la presente propuesta, en nombre del Grupo Municipal Socialista:
Juan Lobato Gandarias
Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Soto del Real

Reitera lo ya manifestado en la Comisión Informativa en el sentido de que ya en los presupuestos que se presentan de 2009 hay algunas cuestiones recogidas en su moción que se tienen en cuenta, otras lo hace en parte, y otras no se recogen.

Así los gastos de protocolo se recogen a medias.

Los gastos de fiestas se recogen toda vez que se recortan de 500.000 € a 400.000 €.

Y sin embargo otros no se tienen en cuenta como es la congelación de sueldos de los Concejales.

Por su parte el señor Bernardo Hernán del PP manifiesta lo siguiente:

Quiere dejar constancia de que cuando se presentan esos criterios ya estaban a disposición de los Concejales los presupuestos de 2009.

Señala que el ahorro del sueldo por la congelación de las retribuciones de los Concejales suponen 560 € al mes. Más que la cuantía en sí entiende que se trata de dar ejemplo con este gesto.

Es cierto que todos estamos afectados por la crisis económica.

En España el principal síntoma de la misma es la destrucción de empleo.

Afirma que también hay gastos que se pueden contener.

También deja constancia de que la Comunidad de Madrid sale siempre mal parada comparativamente con otras comunidades en el reparto de los Fondos Nacionales de Cooperación, que posteriormente repercuten a los ayuntamientos.

Lamenta que esta iniciativa no la haya compartido el Grupo Socialista con otros municipios gobernados por el PSOE.

Entiende que es una cuestión que habría que plantear con carácter general.

Él por su parte no tiene inconveniente en aprobar esos criterios, siempre y cuando si la situación económica viene a mejor se tenga en cuenta esta congelación.

Y siempre que el Grupo Socialista apruebe los presupuestos que se debatirán en el punto siguiente.

A continuación el señor Lobato Gandarias manifiesta que habrá que esperar y ver cómo está la situación el año que viene.

Los presupuestos si cumplen con todos los criterios de su propuesta no tiene inconveniente en aprobarlos.

El hecho de que se presenten sólo en Soto del Real no implica que no sean también trasladables a otros municipios, también los pone a disposición del Partido Popular para que los haga extensivos a otras administraciones.

Así a título de ejemplo menciona que el Ayuntamiento de Pozuelo tiene más de 80 trabajadores como personal de confianza.

La congelación de sueldos de los Concejales lo entiende como un gesto toda vez que también se congelan las subvenciones de las asociaciones educativas.

Por lo que respecta a la participación en los tributos del Estado, según la cuenta que se aprobará posteriormente ha pasado de 1.100.000 euros en el 2006 a 1.500.000 euros en el 2007. Hemos sido beneficiados en este reparto.

Por su parte el señor Bernardo Hernán entiende que esta moción que presenta el Partido Socialista la deberían de presentar también en otros municipios.

El montante económico en que se cifra la disminución del PIB es de 750.000.000 de euros a nivel comunitario. Esta cantidad afecta a todos.

El Equipo de Gobierno de buena fe aprobaría estos criterios pero luego lo cierto es que no van a obtener nada a cambio del Partido Socialista.

Respecto de los presupuestos insiste en que se han suprimido todos aquellos gastos que se han podido, y se contemplan aquellas partidas que necesariamente deben tenerse en cuenta.

Afirma que el porcentaje del Fondo Nacional de Cooperación Municipal es del 3,5%.

Estas inversiones a nivel de Comunidades Autónomas afecta en mayor medida a la Comunidad de Madrid.

Por su parte el señor Lobato Gandarias del PSOE entiende que debería de presionarse a la Federación Madrileña de Municipios para que a su vez se dejase oír en cuanto a la participación de los Tributos del Estado por parte de los ayuntamientos.

Celebran que el Equipo de Gobierno vote a favor de estos criterios.

Por su parte la señora Alcaldesa manifiesta:

No comparte la exposición de motivos.

Se menciona en la misma la crisis económica y se achaca a la administración americana presidida por el señor Bush.

España están en crisis como otros países y lo está pasando peor que los demás.

Antes del nueve de marzo para el señor Rodríguez Zapatero no había crisis y ahora no ha tenido más remedio que reconocerlo.

Por lo que respecta a las propuestas del Partido Socialista muchas de estas propuestas ya se contemplaban en los presupuestos de 2009 que están inspirados en principios de austeridad.

Por lo que respecta a la congelación de los sueldos de los cargos políticos ya estaba trabajando en ello el Concejal de Hacienda.

Por lo que respecta al personal de confianza señalar que hoy por hoy no se da ese tipo de personal en el Ayuntamiento de Soto del Real.

Respecto de los gastos de protocolo, comidas y vinos ya se vienen restringiendo los mismos.

De las fiestas locales señalar que ya en el presente ejercicio de 2008 se ha producido una minoración con respecto al ejercicio anterior y se quiere dar continuación a esta tendencia.

Por lo que respecta al gasto en materia educativa ésta es una máxima del Equipo de Gobierno.

Entiende que el Partido Socialista no ha inventado nada con estas propuestas.

Suscribe, como no puede ser de otra manera, las palabras de Concejal de Hacienda en el sentido que esos criterios que presenta el Partido Socialista en el ayuntamiento de Soto del Real puede generalizarse y extenderse a otros municipios gobernados por el PSOE.

Por otro lado también le gustaría que la Comunidad de Madrid no fuera castigada por el Gobierno del señor Zapatero.

Destaca el papel de la Comunidad de Madrid como locomotora de la economía española.

Le gustaría que todas las administraciones en especial la del PSOE aplicase éstas máximas de contención del gasto.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es rechazada al obtener cinco votos a favor, y ocho en contra del Partido Popular.

4. APROBACIÓN INICIAL/DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2009.

Toma la palabra el señor Bernardo Hernán del PP y propone a la Corporación la adopción el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal Ordinario para el 2009, según resumen por capítulos que se describen a continuación,

PRESUPUESTO DE GASTOS

<i>CAPITULO</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>PRESUPUESTO</i>
	A)OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL	3.129.120,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.464.108,00
3	GASTOS FINANCIEROS	101.900,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	223.900,00
	B)OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	390.750,00
7	TRANSEFERENCIAS DE CAPITAL	0
8	ACTIVOS FINANCIEROS	15.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	170.100,00
TOTAL		7.494.878,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

<i>CAPITULO</i>	<i>DENOMINACION</i>	<i>PRESUPUESTO</i>
	A. OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.431.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	203.600,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.923.018,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.587.560,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	144.000,00
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	300.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	90.750,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	15.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0
TOTAL		7.694.928,00

2º Aprobar así mismo la relación de puestos de trabajo aneja al mismo y que incluye la oferta de empleo público para el mismo año.

PLANTILLA:

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS:

1. Con habilitación nacional:
 - 1.1 Interventor, 1 plaza.
 - 1.2 Secretario, 1 plaza.
2. Escala de administración general:
 - 2.1 Subescala técnica:
TAG, 1 plaza.
Ayudante Biblioteca, 1 plaza.
 - 2.2 Subescala administrativa, 4 plazas.
 - 2.3 Subescala auxiliar, 3 plazas.
3. Escala de administración especial:
 - 3.1 Policía Local, 20 plazas.
 - 3.2 Personal de oficios, 5 plazas (1 vacante).

B) PLAZAS DE PERSONAL LABORAL:

FIJAS:

1. Técnico superior/medio:
 - 1.1 Arquitecto superior, 1 plaza.
 - 1.2 Técnico Administración General, 1 plaza.
 - 1.3 Arquitecto Técnico, 1 plaza.
2. Bup/B. Elemental:
 - 2.1 Administrativo, 2 plazas.
 - 2.2 Auxiliar Administrativo, 2 plazas.
 - 2.3 Coordinador juventud, 1 plaza (vacante).
 - 2.4 Coordinador deportes, 1 plaza.
 - 2.5 Coordinador cultura, 1 plaza.
 - 2.6 Oficial electricista, 1 plaza.
 - 2.7 Oficial mantenimiento, 1 plaza.
 - 2.8 Oficial albañil, 1 plaza.
 - 2.9 Ordenanza, 4 plazas (1 vacante).
3. Estudios elementales/sin estudios:
 - 3.1 Peón, 7 plazas.

3º Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinar el mencionado documento y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento.

4º Elevar el presente acuerdo a definitivo para el supuesto que no se produzcan alegaciones ni reclamaciones.

Todo ello conforme a lo dispuesto por el art. 150 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre Reguladora de las Haciendas Locales.

Por parte del Sr. Interventor se presenta el siguiente informe:

ASUNTO: INFORME PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2.009.

El funcionario que suscribe, interventor del Ayuntamiento de Soto del Real, con arreglo a lo establecido en el artículo 168.4 DEL Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales tiene a bien emitir el siguiente informe preceptivo.

INFORME:

Recibida en esta Intervención, con fecha 20 de Noviembre, el Presupuesto General de la Entidad Local para el ejercicio económico 2.009, que consta de:

- 1. Estado de Gastos e Ingresos de la Entidad Local para el año 2.009.*
 - 2. Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2.009.*
-
- 1. El contenido y aprobación de los Presupuestos, están regulados en el art. 162 a 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia y desarrollada por los arts. 2 al 23 del Real Decreto. 500/90, de 20 de Abril.*
 - 2. En los artículos arriba mencionados se establece que el órgano competente para elaborar el presupuesto es el Alcalde-Presidente de la corporación, teniendo el Interventor municipal, la obligación de informarlos. Para realizar los diversos informes, se requiere estar en posesión de los Estados de Gastos e Ingresos. Respecto al tiempo establecido para emitir el presente informe, así como el de Estabilidad Presupuestaria, y el Económico-Financiero, señalar que la normativa en vigor indica que el expediente deberá ser remitido al interventor con "antelación suficiente", a fin de evitar posibles errores, si bien el artículo 83 de la LRJPAC Ley 30/1992, establece, con carácter general, un plazo para la evacuación de informes de 10 días.*

3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 166 del Texto Refundido, se unen como anexos al Presupuesto:

- El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones a realizar a lo largo del mismo y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

4. A esto debe añadirse la documentación exigida como Anexo al Presupuesto en los artículos 168.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el 18 del referido Real Decreto, señala que el Presupuesto de la Entidad local, será formado por su Presidente, y al mismo, habrá de unirse, para su elevación al Pleno, la siguiente documentación:

- a) Memoria suscrita por el Presidente, constando la misma.
- b) Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, y avance de la del corriente, que se acompañan también con la documentación remitida.
- c) Anexo de Personal, se acompaña Anexo de Personal en el que se valoran los puestos de trabajo de forma que se comprueba que se da la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto, con lo que se constata que las partidas de gastos de personal previstas para el ejercicio 2.009 son suficientes para hacer frente a los mismos. No obstante, se ha llevado a cabo un redondeo al alza de las partidas de salarios. En algunos casos, al existir plaza vacantes o de nueva creación, no se han consignado créditos para el ejercicio completo, ya que, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, los procedimientos de selección, esas plazas pueden tardar meses hasta que se formalice su ocupación.

En relación con este apartado, y como consecuencia de la aplicación de los Acuerdos suscritos con el Personal deben informarse los siguientes aspectos:

- Que en lo relativo a la presupuestación de las cuantías globales del complemento específico, productividad y gratificaciones del personal funcionario, se supera el límite mencionado en el artículo 7 del Real Decreto 861/86 en la productividad, aún en vigor tras la aprobación de la ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público.

	% PERMITIDO	LÍMITE	DOTADO	%DOTADO
ESPECÍFICO	75%	465.799,76 €	399.710,16 €	64,36%
PRODUCTIVIDAD	30%	186.319,91 €	195.356,19 €	31,45%
GRATIFICACIONES	10%	62.106,64 €	26.000,00 €	4,19%

- Es de destacar el importante volumen de horas extras que se presupuestan para personal laboral del ayuntamiento. Si se realizan horas extras por encima de lo presupuestado, necesariamente, se está quitando el crédito para poder contabilizar las nóminas del resto de los trabajadores municipales.

- *A esto debe añadirse que, la productividad es un concepto fijo y periódico más de las retribuciones de cada empleado público, que como tal se computa en sus retribuciones anuales, desnaturalizando dicho concepto que en principio, según establece el artículo 5 del Real Decreto 861/1.986, de 25 de Abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, iría destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.*
 - *Se consignan créditos para la formación y el perfeccionamiento del personal laboral y funcionario.*
 - *Los créditos consignados para el fondo social de los trabajadores no estima la posibilidad de que todos los trabajadores justificaran gastos indemnizables, puesto que se consignan 8.000,00€, cuando cada trabajador tendría derecho a 300,00€.*
 - *Por último, se están aplicando al personal laboral conceptos retributivos que están previstos por la normativa vigente sólo para los funcionarios.*
- d) *Anexo de Inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente, y debidamente codificado. Se acompaña, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 19 del Real Decreto 500/1.990 y en la Sentencia 1701/2004 del Tribunal Superior de justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, relativa a la confección del mencionado Anexo.*

Respecto a las partidas del Anexo de inversiones, financiadas con la venta de parcelas, señalar que se trata de proyectos de gasto que se someten a ciertas peculiaridades normativas. Así, los destinos de la venta de las parcelas, deben estar incluidos dentro de los que señala la normativa autonómica y estatal:

Artículo 176 Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid 8/2007:

“Los bienes integrantes de los patrimonios públicos de suelo, una vez incorporados al proceso urbanizador o edificatorio, se destinarán, de conformidad con las técnicas y los procedimientos establecidos en la presente Ley, a cualquiera de los siguientes fines:

- a. *Construcción, rehabilitación o mejora de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o de integración social, en el marco de las políticas o programas establecidos por las Administraciones públicas.*
- b. *Conservación o mejora del medio ambiente, o la protección del patrimonio histórico-artístico.*
- c. *Actuaciones públicas para la obtención de terrenos y ejecución, en su caso, de las redes de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos.*
- d. *Actuaciones declaradas de interés social.*
- e. *Conservación y ampliación de los patrimonios públicos de suelo.*
- f. *A la propia gestión urbanística, con cualquiera de las siguientes finalidades:*
 - 1. *Incidir en el mercado inmobiliario, preparando y enajenando suelo edificable.*
 - 2. *Pagar en especie, mediante permuta, suelo destinado a redes públicas.*

3. *Compensar, cuando proceda, a quienes resulten con defecto de aprovechamiento, como consecuencia de operaciones de equidistribución, o de la imposición de limitaciones singulares."*

Artículo 39 del Texto Refundido de la Ley del Suelo RDL 2/2008, de 20 de junio:

"1. Los bienes y recursos que integran necesariamente los patrimonios públicos de suelo en virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, deberán ser destinados a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública.

Podrán ser destinados también a otros usos de interés social, de acuerdo con lo que dispongan los instrumentos de ordenación urbanística, sólo cuando así lo prevea la legislación en la materia especificando los fines admisibles, que serán urbanísticos o de protección o mejora de espacios naturales o de los bienes inmuebles del patrimonio cultural."

Es claro que ambas leyes asumen que el destino normal del Patrimonio Municipal de Suelo es generar vivienda de especial protección. Pero una vez concretado esto, ambas normativas admiten otros posibles destinos.

La Ley Estatal atiende únicamente al denominado "interés social", y comprende dentro de él, tres destinos distintos: urbanísticos, de protección o mejora de espacios naturales o de protección o mejora del patrimonio cultural.

Por el contrario la Ley de la Comunidad de Madrid, establece como destinos válidos de los ingresos del PMS, además de vivienda de protección oficial, actuaciones de mejora de las infraestructuras y saneamientos públicos, mejora y protección del medio ambiente, reinversión en PMS u otros fines de naturaleza urbanística, recogiendo también el de "otros fines de interés social", si bien lo deja mucho más abierto. La jurisprudencia ha tratado de definir este concepto.

La STTS de 31/10/2001 establece que serán fines de interés social aquellos que cumplan con lo establecido en el artículo 9.2 de la Constitución Española de 1978:

"2. Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social."

Además dicha Sentencia, recomienda que ese interés social, sea acordado expresamente por un órgano municipal.

Por todo lo anterior, concluimos reiterando que, los bienes integrantes del PMS deben destinarse preferentemente a reinversión en PMS. No obstante, es posible también su destino a otros fines de interés social, fijados en los artículos mencionados, especialmente urbanismo.

- e) *Informe económico-financiero, que existe, con un estudio de la actual estructura presupuestaria, y asignación de los créditos, con análisis de algunos aspectos de los capítulos de gastos e ingresos, de acuerdo con la clasificación económica del presupuesto.*

5. *Que en relación con el nº 4 del art. 18 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y el art. 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presidente de la Entidad Local formará el Presupuesto General y lo remitirá, informado por la Intervención y con los Anexos y Documentación Complementaria detallada anteriormente y en el presente artículo, al Pleno de la Corporación antes del día 15 de Octubre para su aprobación, enmienda o devolución. Por lo tanto no se han respetado los límites temporales para que se pueda elevar al Pleno antes del 15 de Octubre.*
6. *Se respeta en el presente Estado de gastos e ingresos la estructura establecida por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Orden de 20 de septiembre de 1.989, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades locales, efectuándose en la clasificación funcional, el desarrollo por subfunciones y en la económica el desarrollo en subconceptos.*
7. *Indicar, asimismo, que el acto de aprobación provisional del Presupuesto, señalando el lugar y fecha inicial del cómputo del plazo de exposición al público, se anunciará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, estando simultáneamente a disposición del público, la correspondiente documentación, por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán los interesados presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, durante dicho plazo, no se hubieran presentado reclamaciones, disponiendo el Pleno, en el caso de que éstas existan, de un plazo de un mes para resolverlas. Reclamaciones que se considerarán denegadas en cualquier caso, si no se resolvieran en el acto de aprobación definitiva.*
8. *Dicha aprobación definitiva, habrá de realizarse, según indica el art. 20 nº 2, del citado Real Decreto 500/90, antes del 31 de diciembre del año anterior al del presupuesto que pretende aprobarse, debiendo ser definitivamente aprobado y publicado por capítulos en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.*
9. *En CONCLUSIÓN, y a la vista de los datos que se desprenden del Presupuesto, se puede señalar:*
 - a) *Este Presupuesto debe nacer con la intención de absorber el déficit acumulado que afloró en la liquidación de 2.008. Si se siguen cometiendo excesos de gastos, por encima de los créditos inicialmente previstos, el déficit seguirá aumentando. Es importante que esto no ocurra, para ello los ejecutores del gasto, actuarán conociendo que los créditos de sus partidas son un límite, el cual, es ilegal superar.*

- b) *En principio los créditos de gastos previstos son suficientes para atender los gastos que, a priori, surgirán durante el ejercicio 2.009. Sin embargo, no hay constancia de que se hayan tenido en cuenta todos los gastos que no han tenido cabida en el presupuesto de 2.008, y que por lo tanto, necesariamente, van a consumir créditos del ejercicio 2.009. De este modo, en base al principio de especialidad y especificidad de los créditos presupuestarios, no se ha incluido el crédito necesario para absorber todas las obligaciones de pago que surgirán, más las que se arrastran. Por otro lado, lo anterior sería difícilmente realizable, dado que el presupuesto de ingresos es el que es, y la capacidad de autofinanciación del ayuntamiento no parecer ser capaz de absorber, en un solo ejercicio, los gastos reales de un año más los atrasados. Por ello se vuelve a advertir sobre la necesidad de contener y controlar el gasto real.*
- c) *Que las previsiones de ingresos se ajustan en gran medida a los derechos reconocidos en el ejercicio 2.008, añadiendo algunos ingresos extraordinarios previstos. Es fundamental que las previsiones del Presupuesto de ingresos, se realicen en lo máximo posible, incluso obtener superávit en la liquidación, esto es, un resultado presupuestario positivo.*
- d) *Que formalmente se presenta este presupuesto con un superávit de 200.050,00€, que es el último Remanente negativo redondeado al alza, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 193.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, RDL 2/2004, para el caso en que en el último ejercicio liquidado se hubiera obtenido un Remanente de Tesorería negativo.*
- e) *Así, con las previsiones de ingresos corrientes, Capítulos 1-5 (7.289.178,00€) se puede hacer frente a los gastos corrientes, Capítulo 1-4, y a los derivados del Capítulo 9, (6.919.028,00€+170.100,00€=7.089.128,00€), más el Remanente de Tesorería negativo (200.050,00€). Luego, 7.089.128,00€+200.050,00€= 7.289.178,00€.*
- f) *El Capítulo 8 de gastos (15.000,00€), se conecta con el 8 de ingresos (15.000,00€). No es un gasto real para el Ayuntamiento, pues son préstamos al personal que se reintegrará, en una o varias mensualidades.*
- g) *A nivel global el presupuesto de ingresos es igual a 7.694.928,00€ y el de gastos a 7.494.878,00€.*
- h) *La partida del presupuesto de gastos 324.227.06 "Proyecto noroeste e-
voluciona", se financia íntegramente con una subvención reflejada en la
partida 455.19. El Pleno debe declarar la no disponibilidad de los créditos que
contiene la partida en tanto no se reciba firmemente la subvención que
financia el gasto.*

Continúa el Sr. Bernardo Hernán manifestando que los presupuestos municipales de 2009 se presentan con superávit inicial, de 200.000 €, al objeto de aminorar el remanente de Tesorería negativo de ejercicios anteriores.

Destaca que se mantienen los gastos sociales para las asociaciones culturales, juveniles, y deportivas.

El capítulo de personal se incrementa con 11,38% no recogiendo ni siquiera el incremento de la inflación. Se han eliminado gastos superfluos.

El importe de los ingresos ascienden a 7.694.928 € , y el de los gastos 7.494.878 euros.

Menciona que el informe económico financiero realizado por su Interventor es lo suficientemente claro e ilustrativo.

También se incorpora por precepto legal las bases de ejecución de los presupuestos similares a las del ejercicio anterior que tienen por objeto el control del gasto delimitando la forma de gestionar tanto los ingresos como los gastos.

Son unos presupuestos sencillos de analizar.

Por lo que respecta a las transferencias corrientes, o subvenciones, el criterio utilizado es el de prudencia, en el sentido de que si no está totalmente garantizada la subvención, no se ha contemplado. Todo ello con la finalidad de no generar desequilibrios presupuestarios.

Tiene la esperanza de que algunas de las subvenciones no recogidas en los presupuestos al final del ejercicio terminen por concederse a este ayuntamiento, está pensando entre otras en la relativa a la construcción de la planta de biomasa.

Destaca dentro del plan PRISMA la incorporación de ingresos por importe de 250.000 € destinados a financiar gasto corriente.

A nivel de inversiones no se amplía ninguna con cargo a enajenaciones de suelo.

Se contemplan entre otras la reforma de los juzgados, así como la del chalé de doña Victoria, obras complementarias en la piscina municipal, aparcamientos entre otras.

No se ha podido ir a más.

Recuerda asimismo que por gestionarse directamente por la Comunidad de Madrid no se incorporan en los presupuestos las obras PRISMA.

Todas las propuestas del Partido Socialista se han contemplado en los presupuestos que se somete a votación de la Corporación.

Por su parte el señor Lobato Gandarias del PSOE manifiesta lo siguiente:

A su juicio los presupuestos adolecen de dos limitaciones: una política, y otra legal en cuanto a la situación económica del ayuntamiento.

La situación del ayuntamiento es de desahorro, o ahorro negativo, debido al remanente de Tesorería negativo.

Observa que en la partida de altos cargos se mantiene la subida del 3,60%. Entiende que esta partida no valdría si se va a asumir el compromiso de congelación de las retribuciones de los Concejales.

También observa que los gastos de locomoción pasan de 2000 a 5.000 € para altos cargos.

Respecto de la promoción de empleo y educación se incrementa la inversión pero se refiere a otro personal, el personal eventual. Pregunta a que es debida esta subida.

Igualmente desearía conocer o recibir información sobre el proyecto evoluciona.

Del CAPI no sabe si va a seguir recibándose la subvención.

En fiestas locales le parece correcto que se reduzca la partida con respecto a años anteriores.

De publicidad y propaganda le parece que esta partida no debería de existir. Se mantienen más de 47.000 € además de los gastos asignados a las Concejalías.

Por lo que respecta al personal de confianza señala que no existe personal asalariado como tal pero hay personal autónomo que percibe 1700 € al mes, para cubrir tareas que tradicionalmente han venido siendo asumidas por la Concejalía del Área.

Manifiesta que los contratos encadenados de este tipo la Jurisprudencia viene en asimilarlos a los contratos laborales.

Respecto de la venta de parcela se consignó la cantidad de 300.000 €, a su juicio es difícil que se consiga vender en esta cantidad.

Respecto del anexo de inversiones señala que se repite prácticamente el del año pasado.

Reconoce que se ha hecho el esfuerzo en minorar los gastos de los festejos populares, en cambio hay otros como los gastos de protocolo y publicidad que se incrementan.

Nuevamente el señor Bernardo Hernán del PP manifiesta lo siguiente:

Por lo que respecta a las afirmaciones del señor Lobato Gandarias respecto de la limitación legal para acudir a la vía del préstamo, tal limitación no existe, aunque ellos han considerado oportuno no acudir a ésta vía de financiación.

Por lo que respecta a la congelación de los salarios de altos cargos, indicar que este año no se van a revisar. Si el año que viene cambian las circunstancias se compensará.

Por lo que se refiere a los gastos de locomoción señala que si se utilizan los vehículos particulares, no sólo de los Concejales sino de todos los empleados municipales, hay que compensar este gasto.

Respecto de las partidas de promoción de empleo y educación, señalar que el ayuntamiento ha conseguido que le den ciertas subvenciones para esta finalidad, y por lo tanto tienen que recoger como gasto estos importes. Así menciona a título de ejemplo el convenio de INEM Corporaciones Locales.

Del CAPI señala que nos han dado la subvención para este año.

Por lo que al área de sanidad se refiere, señalar que la Concejala de este área está desarrollando una labor importante consiguiendo subvenciones por parte de la Comunidad de Madrid.

Respecto del capítulo de publicidad y propaganda señala que son tres las partidas afectadas.

Por un lado la partida de publicidad y propaganda que se concreta en la revista de fiestas, aquí señala que los anunciantes financian casi en su totalidad el coste de esta revista.

Luego habría un segundo elemento que sería el libro de Soto, que se habló de hacerse el año pasado. Se ha presupuestado para hacerlo el año que viene con 8.000 €.

Y finalmente la partida de 2000 € para cosas puntuales.

Insiste en que la revista es algo que todos los vecinos quieren.

Por lo que al personal de confianza se refiere, no está de acuerdo en lo manifestado por el señor Lobato Gandarias ya que el por ejemplo no conoce a la empresa que realiza este servicio, así que de confianza con la misma ninguna.

Si le contase las competencias en su Concejalía hace 10 años, no tendrían nada que ver con las actuales.

Está convencido no obstante que algún pero se puede poner a estos presupuestos para justificar no votarlos a favor.

Nuevamente el señor Lobato Gandarias significa que la mayoría de las cuestiones planteadas eran dudas.

A continuación el señor Hernández Niño del PP manifiesta lo siguiente:

El proyecto Noroeste Evoluciona es un proyecto para el que se ha recibido una subvención participando el Ayuntamiento de Soto del Real con el de Colmenar Viejo, Tres Cantos, Alcobendas y Algete, tiene por objeto proyectos de tendencia digital así a título de ejemplo Soto presenta tres proyectos: uno para la adaptación a la nueva ley de administración electrónica, otro para crear redes wifi en espacios y zonas públicas del municipio, y el tercer proyecto es intentar conseguir la red de fibra óptica para Soto del Real.

Una vez más el señor Lobato Gandarias, respecto de la congelación salarial, manifiesta que no entiende la explicación de asumir el compromiso para todo el año que viene.

Respondiendo el señor Bernardo Hernán que en el ejercicio 2009 se producirá la congelación de las retribuciones de los Concejales.

Nuevamente el señor Lobato Gandarias entiende que lo que se debe hacer es modificar la partida presupuestaria correspondiente, trasladando este importe de 6.720 € a la de administración general.

Insiste en los gastos de locomoción ya que se pasa de 2000 € a 5.000 €.

Respondiendo una vez más el señor Bernardo Hernán que este año los Concejales del Equipo de Gobierno se han multiplicado en sus asistencias a reuniones en Madrid.

El señor Lobato Gandarias manifiesta respecto del anexo de inversiones que les hubiese gustado que hubiera cambiado con respecto al del año pasado y no se repitiese, lo que hubiera significado que las inversiones previstas el año pasado se hubieran realizado.

Por su parte la señora Alcaldesa manifiesta:

Por un lado quiere felicitar a todos los Concejales porque han tenido que dejar en el camino algunos de sus proyectos y agradece por tanto su esfuerzo.

Señala también que es un dato cierto que se han visto incrementadas las partidas de subvenciones.

Quiere felicitar asimismo a nuestros técnicos y al Concejal de Hacienda y al señor Interventor por la labor realizada.

Son unos presupuestos acordes con los tiempos que nos ha tocado vivir.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es aprobada por ocho votos a favor y cinco abstenciones del PSOE.

5. APROBAR LA REVISIÓN DE IPC DE LAS ORDENANZAS FISCALES.

Toma la palabra el señor Bernardo Hernán, del PP y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar provisional / definitiva de las modificaciones de las siguientes ordenanzas:

1.- TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS Y OTROS SERVICIOS.

Se propone la modificación del art. 4 de la ordenanza, que regula las bases, tipos de gravamen y cuotas para actualizarlos de acuerdo con el ipc desde noviembre de 2007 hasta octubre del 2008, que el Instituto Nacional de Estadística fija en 2,8 %. Los tipos de gravamen no se modifican porque el aumento del ipc ya afecta a las bases imponibles (normalmente presupuestos de obra). Unicamente se modifican las tarifas mínimas, las cuotas referenciadas a los metros cuadrados o las cuotas que se calculadas a tanto alzado.

El art. 4 quedaría redactado de la siguiente manera:

Artículo 4: Bases, tipos de gravamen y cuotas.-

<i>Hecho imponible</i>	<i>Tipo de gravamen</i>	<i>Tarifa minima</i>
<i>Obra mayor</i>	<i>1% sobre base imponible</i>	<i>155 €</i>
<i>Obra menor</i>	<i>1% sobre base imponible</i>	<i>155 €</i>
<i>Segregaciones, parcelaciones</i>	<i>1,03 € metro cuadrado</i>	
<i>Primera ocupación de edificios</i>	<i>1,20 % sobre la base imponible</i>	
<i>Modificaciones de uso de edificios e instalaciones en general</i>	<i>60% de la tasa de licencia de apertura</i>	
<i>Movimientos de tierra</i>	<i>1% sobre la base imponible</i>	<i>155 €</i>

Concepto	Cuota
Apertura de establecimientos de actividades inocuas	6,17 € metro cuadrado
Apertura de establecimientos de actividades calificadas	9,25 € metro cuadrado
Apertura de sucursales de entidades de banca, de crédito y ahorro	9,25 € metro cuadrado
Apertura de centros comerciales sin determinar los usos pormenorizados de cada local	12,34 € metro cuadrado
Instalación en viviendas unifamiliares de depósitos de gas	360 €
Expedientes de ruina	51.40 €
Cédulas urbanísticas	41.12 €
Inspecciones solicitadas por particulares	51,40 €
Otras informaciones urbanísticas	51,40 €

2.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.

Se propone una actualización de la ordenanza para adecuar la tarifa mensual al incremento del ipc publicado desde noviembre de 2007 hasta octubre de 2008 (2.8%)

Artículo 6

La tarifa mensual a aplicar será la siguiente:

Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con materiales de construcción, vagones para la recogida o depósito de escombros, vallas, cajones de cerramiento sean o no para obras y otros aprovechamientos análogos.	1,23 €/m2, con un mínimo de 15 €
--	----------------------------------

Normas de aplicación de las tarifas:

A) Cuando las obras tengan la calificación de obras mayores, las cuantías resultantes por aplicación de esta tarifa sufrirán los siguientes recargos a partir de la fecha de concesión de primera ocupación: Durante el primer trimestre, un 25%; durante el segundo trimestre un 50%, y en cada trimestre a partir del segundo, un 100%.

B) Cuando las obras tengan la calificación de obras menores, las cuantías resultantes por aplicación de esta tarifa sufrirán los siguientes recargos a partir del tercer mes desde su instalación o concesión: Durante el segundo trimestre, un 25%; durante el tercer trimestre, un 50% y en cada trimestre a partir del tercero, un 100%.

**3.- ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS
POR REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES
EN MATERIA DE CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTES
Y OTRAS Y POR UTILIZACIÓN DE DICHAS INSTALACIONES.**

Se propone la actualización de estos precios públicos conforme al incremento del ipc calculado desde noviembre de 2007 hasta octubre de 2008. (2.8 %). Las tarifas por el acceso a las pistas deportivas se han mantenido sin variación para facilitar el pago y el cobro de las mismas con las entradas y bonos que ya están impresos.

El apartado VI "Tarifas" quedaría redactado del siguiente modo.

VI. TARIFAS

La cuantía de los precios públicos es la señalada en cada una de las tarifas que se detallan a continuación

Epígrafe 1. Actividades de Educación-Cultura:

ACTIVIDADES	PRECIO MENSUAL
1. Historia del arte	25,70 €
2. Taller literario	20,56 €
3. Inglés niños	15,42 €
4. Inglés adultos	22,62 €
5. Francés	22,62 €
6. Teatro adultos	25,70 €
7. Teatro infantil	15,42 €
8. Apoyo escolar	20,56 €
9. Manualidades	20,56 €
10. Ballet clásico	28,78 €
11. Bailes de salón	22,62 €
12. Danza española	28,78 €
13. Danza del vientre	25,70 €
14. Cerámica	25,70 €
15. Dibujo y pintura	25,70 €
16. Bolillos	28,78 €
17. Educación de adultos	Gratuita
18. Tapices	25,70 €
19. Tyffany	25,70 €
20.-Inglés Práctico	25,70 €

Epígrafe 2. Actividades de juventud

El importe de las actividades que se realicen desde esta área vendrá determinado por el coste de las mismas. El coordinador de juventud bajo el control del Departamento de Intervención presentará informe detallado del coste de cada una de las actividades que se pretendan realizar y en base a dicho coste (se imputará costes de personal, suministros, y otros...) se establecerá el importe del precio público.

Epígrafe 3. Actividades Deportivas:

Actividades	Precio trimestre
1.- AEROBIC OPCIONAL	20,56 €
2.- AEROBIC	61,68 €
3.- AEROBIC INFANTIL	46,26 €
4.- BADMINTON	61,68 €
5.- BADMINTON INFANTIL	46,26 €
6.- BICICLETA DE MONTAÑA	46,26 €
7.- BODY FITNESS	61,68 €
8.- CLASES CORTAS ACTIVIDAD	30,84 €
9.- CLASES CORTAS	51,40 €
10.- GIMN. CORRECTIVA	51,40 €
11.- GIMNASIA MANTENIMIENTO	82,24 €
12.- GIMNASIA PARA MAYORES	25,70 €
13.- GIMN. RITMICA COMPETICION	15,42 €
14.- GIMN. RITMICA	46,26 €
15.- INICIACIÓN DEPORTIVA	25,70 €
16.- JUDO INFANTIL	32,90 €
17.- JUDO	51,40 €
18.- KARATE INFANTIL COMPETICION	16,45 €
19.- KARATE INFANTIL	32,90 €
20.- KARATE OPCIONAL	25,70 €
21.- KARATE	51,40 €
22.- MUSIC TRAINING	71,96 €
23.- PADEL INFANTIL	82,24 €
24.-PADEL	123,36 €
25.-PATINAJE INFANTIL OPCIONAL	16,45 €
26.-PATINAJE INFANTIL	32,90 €
27.-PATINAJE	32,90 €
28.- P. FITNESS	82,24 €
29.- PILATES	61,68 €
30.- TAEKWONDO INFANTIL OPCIONAL	16,45 €
31. TAEKWONDO INFANTIL	32,90 €
32. TAEKWONDO OPCIONAL	25,70 €
33.- TAEKWONDO	51,40 €
34.- TAI-CHI	61,68 €
35.- TENIS DE MESA INFANTIL	32,90 €
36.- TENIS DE MESA	61,68 €
37.-VOLEIBOL	32,90 €
38.- YOGA	61,68 €

Sobre estos precios los usuarios sin carne de actividades tendrán un recargo del 100%.

Los usuarios que sean miembros de una familia numerosa tendrán las siguientes bonificaciones, siempre que estén empadronados en el término municipal de Soto del Real con una antigüedad mínima de seis meses y acrediten su condición de familia numerosa con el carné de familia numerosa, en vigor, expedido por el órgano competente de la Comunidad de Madrid.

<i>Tipo de familia numerosa</i>	<i>Actividades deportivas, culturales, educativas, de juventud</i>	<i>Carné de actividades</i>
<i>Categoría general</i>	<i>20 %</i>	<i>Gratuito</i>
<i>Categoría especial</i>	<i>30 %</i>	<i>Gratuito</i>

Epígrafe 4. Utilización de/ Entrada en Instalaciones Municipales:

<i>Instalación</i>	<i>Precio/hora</i>	<i>Con Iluminación artificial (se añade)</i>	<i>Abono de 10 horas</i>
<i>Polideportivo</i>	<i>20 €</i>	<i>10 €</i>	
<i>Polideportivo <26</i>	<i>12 €</i>	<i>10 €</i>	
<i>½ Polideportivo</i>	<i>10 €</i>	<i>10 €</i>	
<i>½ Polideportivo <26</i>	<i>6 €</i>	<i>10 €</i>	
<i>Tenis</i>	<i>6 €</i>	<i>3 €</i>	<i>35 €</i>
<i>Tenis <26</i>	<i>3€</i>	<i>3 €</i>	
<i>Padel</i>	<i>6 €</i>	<i>3 €</i>	<i>35 €</i>
<i>Padel <26</i>	<i>3 €</i>	<i>3 €</i>	
<i>Campo de futbol</i>	<i>60 €</i>	<i>20 €</i>	
<i>Campo de futbol <26</i>	<i>30 €</i>	<i>20 €</i>	
<i>Campo de futbol 7</i>	<i>30 €</i>	<i>10 €</i>	
<i>Campo de futbol 7 <26</i>	<i>15 €</i>	<i>10 €</i>	

Para beneficiarse de los precios reducidos para menores de 26 años, todos los usuarios que hagan uso de las instalaciones tienen que tener dicha condición.

Epígrafe 5 Carnet de actividades

<i>Carnet de actividades</i>	<i>Precio</i>
<i>Familiar (unidad familiar e hijos menores de 18 años)</i>	<i>30,84 €</i>
<i>Adulto (a partir de 18 años)</i>	<i>15,42 €</i>
<i>Infantil (menores de 18 años)</i>	<i>10,28 €</i>

Únicamente pueden obtener el carné de actividades los vecinos empadronados en Soto del Real con una antigüedad mínima de 6 meses.

Todos aquellos usuarios que no posean el carnet de actividades, verán incrementado el precio de las actividades un 100%

El carnet de actividades tendrá validez de 1 de octubre a 30 de septiembre del siguiente año (ajustándose así al calendario escolar)

Todas las personas (familias numerosas, necesitadas, etc) que acrediten la imposibilidad de afrontar el importe del carnet de actividades tras informe de los servicios técnicos y estén empadronados en Soto del Real dispondrán del carnet de actividades de forma gratuita.

4.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Se propone la actualización del art. 6 de la ordenanza para actualizarlo al ipc desde septiembre de 2007 hasta septiembre de 2008, que asciende a 4,5 % según el instituto nacional de estadística.

El art. 6 quedaría redactado de la siguiente manera.

ARTÍCULO SEIS.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de una cantidad fija, por unidad de local, vivienda o superficie, que se determinará en función del destino de los inmuebles, conforme al siguiente cuadro:

- Tarifa A.- Viviendas

<i>Viviendas de categoría 2ª (pisos)</i>	<i>33,44 €</i>
<i>Viviendas de categoría 1ª (viv. Unifamiliares)</i>	<i>61,66 €</i>

- Tarifa B.- Comercios, supermercados, carnicerías, pescaderías, fruterías, tiendas de alimentación y grandes superficies

<i>- Menos de 150 m²</i>	<i>94,05 €</i>
<i>- Entre 150 y 200 m²</i>	<i>209 €</i>
<i>- Entre 200 y 300 m²</i>	<i>313,50 €</i>
<i>- Más de 300 m²</i>	<i>424,27 €</i>

A partir de 300 m² se incrementa 150 € por cada 100 m².

- Tarifa C.- Restauración, alojamiento y residencias

C1.- Bares y cafeterías	156,75 €
C2.- Restaurantes	188,10 €
C3.- Alojamientos y similares	
- Hasta 10 habitaciones	209 €
- De 10 a 30 habitaciones	470.25 €
- Más de 30 habitaciones	731,50 €

- Tarifa D.- Locales para actividades industriales

- Menos de 500 m ²	156.75 €
- Más de 500 m ²	445,17 €

- Tarifa E.- Superficies para actividades docentes

- Hasta 300 m ²	188,10 €
- Desde 300 m ²	418 €

- Tarifa F.- Zonas de equipamiento común y actividades sociales

135,85 €

- Tarifa G.- Camping

731,50 €

Tarifa H.- Oficinas bancarias y Despachos profesionales

135.85€

Tarifa I.- Resto de locales y otros no expresamente tarifados

31,35 €

5. ORDENANZA FISCAL Y REGULADORA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS Y BARRAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Se propone la actualización de las tarifas previstas en el apartado 2 del artículo 6º de la ordenanza para actualizarlas desde su fecha de entrada en vigor (abril) hasta el último ipc publicado. (0,90 %).

El artículo 6 quedaría redactado de la siguiente manera.

Artículo 6.2

2.- Las tarifas de la Tasa serán las siguientes:

A) Aprovechamientos de carácter anual con mesas y sillas

Zonas peatonales	75,65 € Euros/mesa y cuatro sillas
Resto de calles	60,50 € Euros/mesa y cuatro sillas

B) Por ocupación de terrenos de uso público con, toldos y demás instalaciones protectoras, siempre que, se apoyen en el suelo 20 Euros/m2 (al año).

C) Aprovechamientos durante las fiestas patronales de Agosto con mesas y sillas o barras.

<i>Mesas y sillas</i>	<i>40,36 € Euros/mesa y cuatro sillas</i>
<i>Barras</i>	<i>30,27 € Euros/m2</i>

Segundo: conforme a lo previsto en los artículos 55 y 56 del Real decreto legislativo 781/1986 del 18 de abril, en relación con el 49 de la ley 7/85 de 2 de abril, exponer al público la misma durante un plazo de un mes para la presentación de reclamaciones y sugerencias, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente acuerdo en el boletín oficial de la Comunidad de Madrid ante el Pleno del Ayuntamiento, en la Secretaría municipal en horas de oficina. En caso de no presentarse aquellas el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

Señala el Sr. Bernardo Hernán que se trata de un compromiso adquirido en Plenos anteriores.

Por su parte el señor Lobato Gandarias del PSOE recuerda que ya en el primer Pleno de la legislatura el Equipo de Gobierno proponía un incremento de ocho ordenanzas con casi un 33%. El Partido Socialista votó en contra y propusieron que anualmente con los presupuestos se actualizasen las tarifas y precios públicos de acuerdo al IPC.

Por su parte el señor Bernardo Hernán señala que actualizar las tarifas y precios según el IPC no es subir, es actualizar.

Por parte de la señora Alcaldesa se manifiesta lo siguiente:

Respecto a las afirmaciones del señor Lobato Gandarias referidas a que el Equipo de Gobierno agachaba la cabeza nada más lejos de la realidad, el incremento que se propuso en su día, se hizo en el momento que se consideró adecuado en el ejercicio de su responsabilidad.

Se trataba de adecuar los precios y tarifas a los costes de los servicios.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es aprobada por unanimidad.

6. APROBAR LAS BAJAS DE DERECHOS AÑO 2008.

Por parte del señor Bernardo Hernán propone a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar la siguiente baja de derechos:

PROPUESTA DE BAJAS DE DERECHOS 2008	
ENERO DE 2008	
VOLUNTARIA	2.909,59 €
EJECUTIVA	3.661,77 €
FEBRERO DE 2008	
VOLUNTARIA	7.527,33 €
EJECUTIVA	4.795,57 €
MARZO DE 2008	
VOLUNTARIA	2.597,23 €
EJECUTIVA	9.384,68 €
ABRIL DE 2008	
VOLUNTARIA	2.540,89 €
EJECUTIVA	32.283,79 €
MAYO DE 2008	
VOLUNTARIA	1.379,19 €
EJECUTIVA	11.744,73 €
JUNIO DE 2008	
VOLUNTARIA	826,67 €
EJECUTIVA	3.641,05 €
JULIO DE 2008	
VOLUNTARIA	2.211,91 €
EJECUTIVA	1.452,95 €
AGOSTO DE 2008	
VOLUNTARIA	2.239,37 €
EJECUTIVA	4.998,42 €
OCTUBRE DE 2008	
VOLUNTARIA	2.161,96 €
EJECUTIVA	5.420,76 €
TOTAL	101.777,86 €

Señala que se trata de una cuestión meramente técnica, contable.

Por su parte señor Lobato Gandarias está a favor de la propuesta toda vez que cuanto más actualizado esté la contabilidad tanto mejor. También quiere agradecer el hecho de que se incluyesen los expedientes como complemento de la documentación presentada.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo, la misma es aprobada por unanimidad.

7. APROBAR, SI PROCEDE, LAS RECTIFICACIONES DE SALDOS EN LA CONTABILIDAD MUNICIPAL.

Por el señor Bernardo Hernán propone a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar las siguientes rectificaciones de saldo:

AÑO IMPUESTO	TOTAL EN PARTIDAS RESUNTIVO	PENDIENTE DE COBRO SEGÚN RECAUDACIÓN	DIFERENCIA A AJUSTAR		PENDIENTE DEFINITIVO	NUEVO N° EXPEDIENTE GLOBAL
	31/12/2007	31/12/2007			31/12/2007	
2000				- 36.861,96 €		
IBI RUSTICA	394,25 €	343,23 €	51,02 €	-	343,23	1/2008000000843
IBI URBANA	12.906,94 €	11.295,52 €	1.611,42 €	-	11.295,52	1/2008000000844
VEHICULOS	5.549,45 €	3.621,71 €	1.927,74 €	-	3.621,71	1/2008000000845
IIVTNU	6.473,43 €	5.176,20 €	1.297,23 €	-	5.176,20	1/2008000000846
IAE	10.297,14 €	7.427,03 €	2.870,11 €	-	7.427,03	1/2008000000847
AGUA	33.631,64 €	5.055,99 €	28.575,65 €	-	5.055,99	1/2008000000848
BASURAS	1.451,94 €	1.009,69 €	442,25 €	-	1.009,69	1/2008000000849
VADOS	129,81 €	43,27 €	86,54 €	-	43,27	1/2008000000850
2001			- €	- 38.527,79 €		
IBI RUSTICA	407,14 €	407,14 €	- €		407,14 €	1/2008000000851
IBI URBANA	24.102,71 €	16.371,61 €	7.731,10 €	-	16.371,61 €	1/2008000000852

VEHICULOS	7.002,65 €	6.556,17 €	- 446,48 €		6.556,17 €	1/2008000000853
IIVTNU	1.185,40 €	2.343,03 €	1.157,63 €		2.343,03 €	1/2008000000854
IAE	12.884,66 €	10.075,00 €	2.809,66 €		10.075,00 €	1/2008000000855
AGUA	44.992,83 €	16.518,51 €	28.474,32 €		16.518,51 €	1/2008000000856
BASURAS	1.774,45 €	1.550,59 €	223,86 €		1.550,59 €	1/2008000000858
VADOS	173,08 €	173,08 €	- €		173,08 €	1/2008000000859
2002			- €	32.296,71 €		
IBI RUSTICA	452,38 €	452,38 €	- €		452,38 €	1/2008000000861
IBI URBANA	27.275,07 €	19.814,68 €	7.460,39 €		19.814,68 €	1/2008000000862
VEHICULOS	13.148,24 €	8.295,02 €	4.853,22 €		8.295,02 €	1/2008000000863
IAE	13.079,85 €	14.877,85 €	1.798,00 €		14.877,85 €	1/2008000000864
IIVTNU	9.383,37 €	7.804,66 €	1.578,71 €		7.804,66 €	1/2008000000865
AGUA	31.760,30 €	12.259,87 €	19.500,43 €		12.259,87 €	1/2008000000868
BASURAS	2.289,82 €	1.760,94 €	528,88 €		1.760,94 €	1/2008000000869
VADOS	259,62 €	86,54 €	173,08 €		86,54 €	1/2008000000867
TOTAL AJUSTE:				-107.686,46 €		

Propuesta que es aprobada por unanimidad.

8. APROBACIÓN PROVISIONAL/DEFINITIVA DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO 29/2008 Y 35/2008.

En este momento se ausenta la señora Sánchez Acereda.

Tras la oportuna explicación del señor Interventor, por parte del Concejal de Hacienda se propone a la Corporación la adopción de siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar las siguientes modificaciones de crédito:

29/2008

Las partidas afectadas, son las que se detallan a continuación:

Partidas a aumentar:

Partida	Descripción	Euros
452.227.09	Trabajos realizados por otras empresas	22.800,00€€
	TOTAL GASTOS	22.800,00€

Partida a disminuir:

Partida	Descripción	Euros
011.349.01	Intereses de la operación de tesorería	16.400,00€
011.913.12	Amortización préstamo 0713 La Caixa	6.400,00€
	TOTAL	22.800,00€

35/2008

Partidas a dar de alta:

Partida	Descripción	Euros
223.622.00	Inversión cerramiento casa Protección Civil	15.000,00€
	TOTAL GASTOS	15.000,00€

Partidas a dar de baja:

Partida	Descripción	Euros
452.622.04	Pistas de Padel	15.000,00€
	TOTAL INGRESOS	15.000,00€

Segundo: Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinar el mencionado documento y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento.

Tercero. Elevar el presente acuerdo a definitivo para el supuesto que no se produzcan alegaciones ni reclamaciones.

Todo ello conforme a lo dispuesto por el art. 150 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre Reguladora de las Haciendas Locales.

En su turno el señor Lobato Gandarias del PSOE manifiesta su sorpresa porque se traiga la modificación de una obra ya finalizada.

Pide que en lo sucesivo no se repita esa circunstancia, y que se presenten las modificaciones antes de llevar a cabo la inversión.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es aprobada por unanimidad.

9. APROBAR LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE EQUIPAMIENTO, DOTACIÓN, EXPLOTACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE PRADO REAL.

En este momento se incorpora la señora Sánchez Acereda.

Por parte de la Alcaldía Presidencia de acuerdo con lo establecido por el artículo 135 de la ley de contratos de sector público ley 30/2007, de 30 de octubre, aprobada y notificada la adjudicación provisional, y transcurrido el plazo que confiere la legislación vigente procede adoptar el siguiente acuerdo:

Primero: adjudicar definitivamente el contrato de equipamiento, dotación, explotación, conservación y mantenimiento del complejo deportivo de Prado Real a la empresa GEAFE SL.

Segundo: publicar el presente acuerdo en el boletín oficial de la Comunidad de Madrid.

Propuesta que es aprobada por unanimidad.

10. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRA A REALIZAR Y EL PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL SITO EN LA CALLE ORDEN.

Toma la palabra al señor Hernández Niño y propone a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el proyecto de obras de reforma del Bar de la calle la Orden (Piscina Municipal), redactado por el Sr. Arquitecto municipal de octubre de 2008, por un importe de 88.795,62 euros.

Segundo: Aprobar el siguiente pliego de cláusulas administrativas particulares:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ANEXOS TECNICOS PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CONCURSO PÚBLICO, DE LA CONCESIÓN DEL BAR DEL COMPLEJO DEPORTIVO PRADO REAL (CALLE ORDEN) DE SOTO DEL REAL.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

OBJETO
NATURALEZA Y REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.
JURISDICCIÓN
INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

TÍTULO II ELEMENTOS BÁSICOS DEL CONTRATO

CAPÍTULO PRIMERO.
RELACIONES GENERALES ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES.

BIENES Y ACTIVIDADES AFECTAS A LA CONCESIÓN.
PLAZO DE LA CONCESIÓN.
REVERSIÓN DEL EQUIPAMIENTO

CAPÍTULO SEGUNDO.
RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO DE LA CONCESIÓN.

INVERSIÓN MÍNIMA INICIAL.
RIESGO Y VENTURA. MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO FINANCIERO DE LA CONCESIÓN.
CANON

TÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN
EXPOSICIÓN SIMULTÁNEA DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS Y ANUNCIO DE LICITACIÓN.
LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.
MESA DE CONTRATACIÓN
APERTURA DE PLICAS
CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO
ADJUDICACIÓN
GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA
FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
EXPLOTACIÓN DE OBRA PÚBLICA
DERECHOS DEL CONCESIONARIO
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONCESIONARIO
OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO
POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO CUARTO

ESPECIFICIDADES DEL RÉGIMEN SANCIONADOR

EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN
INTERVENCIÓN DEL SERVICIO:

ANEXO I

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

OBJETO

Es objeto del presente Pliego de Cláusulas administrativas, la regulación del concurso público para La gestión del servicio público de Bar/café del Restaurante del Complejo deportivo Prado Real(Calle Orden), de Soto del Real. Incluyendo la ejecución del proyecto de reforma del inmueble descrita en el Anexo Técnico

El servicio público se prestará en régimen de libre concurrencia y bajo la forma de gestión indirecta, y más concretamente, en su modalidad de concesión.

NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan expresamente sometidas a las cláusulas del presente pliego, así como el pliego de cláusulas técnicas.

De acuerdo con aquello que dispone el artículo 8 de la Ley de contratos del sector público L30/2007 del 30 de octubre, en adelante LCSP.

La naturaleza de la relación que vinculará al contratista adjudicatario del concurso (llamado en lo sucesivo la concesionario), con el Ayuntamiento de SOTO DEL REAL, (llamado en lo sucesivo el Ayuntamiento), será la de una concesión administrativa.

El procedimiento de licitación, adjudicación y formalización del contrato de concesión, así como su ejecución, se ajustarán a la normativa aplicable, la cual está constituida por:

LCSP L30/2007 de contratos del sector público, de 30 de octubre.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL). R.D.L. 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, R.D. 1372/86 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Reglamento de obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Este pliego de cláusulas y el resto del expediente administrativo.

Disposiciones de Derecho Privado.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de esta contratación, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en la tramitación del expediente y a lo largo de la ejecución del contrato.

INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

El Ayuntamiento, a través del correspondiente órgano municipal competente para aprobar la adjudicación, ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, sin perjuicio de la obligada audiencia al contratista.

TÍTULO II ELEMENTOS BÁSICOS DEL CONTRATO

CAPÍTULO PRIMERO.

RELACIONES GENERALES ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES.

BIENES AFECTOS A LA CONCESIÓN.

El objeto del presente Pliego incluye los siguientes elementos:

*Bar/Restaurante.
Terraza*

PLAZO DE LA CONCESIÓN.

Este contrato tendrá una duración de 15 (QUINCE) años a contar desde la fecha de formalización del contrato o de la que en éste se determine.

REVERSIÓN DEL EQUIPAMIENTO

El servicio revertirá a la Administración cuando finalice el plazo de duración del contrato, debiendo el contratista, entregar las obras e instalaciones que esté obligado de acuerdo con el presente pliego en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. A tales efectos, con anterioridad a la finalización del contrato, la Administración efectuará las comprobaciones y verificaciones pertinentes para que la entrega se efectúe bajo las disposiciones acordadas.

Extinguida la concesión, sea cual sea la causa, revertirán al Ayuntamiento la totalidad de las obras (si las hubiera) e instalaciones, en perfecto estado de conservación y funcionamiento. La administración levantará acta de recepción formal, haciendo constar que la totalidad de la obra pública ha sido entregada.

En caso de no encontrarse los bienes e instalaciones en condiciones apropiadas de uso, se hará constar en el acta de recepción formal y se reflejarán los defectos observados, detallándose las instrucciones precisas para su reparación y se fijará un plazo para enmendar los defectos. Caso de no poder dichos defectos ser subsanados se detallarán las instrucciones para la reposición de los elementos que correspondan. Transcurrido el plazo fijado para su reposición, sin ésta no se hubiera realizado, el concesionario tendrá que indemnizar a la Administración.

CAPÍTULO SEGUNDO.

RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO DE LA CONCESIÓN.

INVERSIÓN MÍNIMA INICIAL.

El concesionario deberá ejecutar el proyecto de obras de reforma del Bar del Centro Deportivo (según proyecto reflejado en Anexo Técnico). Dicho proyecto tiene un presupuesto de 88.795,62€ pudiendo ampliar esta obra de reforma, reflejándose la inversión resultante en la propuesta económica.

RIESGO Y VENTURA. MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO FINANCIERO DE LA CONCESIÓN.

La ejecución del contrato se desarrollará a riesgo y ventura de la Entidad concesionaria. Sin embargo, el régimen económico del presente contrato tendrá que mantener las condiciones de equilibrio económico financiero en los términos considerados para su adjudicación, teniendo en cuenta el interés general y el interés de la Entidad concesionaria, de conformidad con lo previsto en la presente cláusula, y de acuerdo con la legislación vigente.

CANON

El concesionario tendrá que abonar un canon mínimo de 500€/año, que podrá ser mejorado al alza, durante todo el plazo de vigencia de la concesión, anualmente, durante la vigencia del contrato. Este canon se actualizará conforme al IPC anual.

TÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

Podrán concurrir a esta licitación, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que se halen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no se encuentren comprendidas en ninguna de los casos de excepción señalados en el LCSP y disposiciones adicionales. Acreditarán su solvencia económica, financiera, técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51, 52 y 53 de LCSP.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contrato.

El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, pudiendo el Ayuntamiento contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único, siendo necesaria la clasificación de cada una como empresa de obra.

Los licitadores que concurren al concurso, conjuntamente con otras empresas, lo tendrán que hacer mediante alguna de las siguientes formas:

Compromiso de constituir una sociedad que será la titular de la concesión, tendrá que ser constituida en el plazo máximo de 30 días naturales desde la notificación de la adjudicación de la concesión.

Una Unión Temporal de Empresas (UTE). En este supuesto, no será necesaria la formalización de la UTE en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor, en un plazo máximo de 30 días naturales desde la notificación de la adjudicación de la concesión. De Acuerdo con el artículo 48 de LCSP, todos los empresarios que formen la UTE estarán obligados solidariamente ante la administración.

Cada licitador no podrá presentar más que una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión con otros si lo ha hecho individualmente o participar en una agrupación de licitadores. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de ninguna de las propuestas suscritas por los licitadores.

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El expediente tiene carácter ordinario, tramitándose por procedimiento abierto, conforme disponen los artículos 141 a 145 de LCSP.

La adjudicación del concurso recaerá en el licitador que, en su conjunto, formule la proposición más ventajosa teniendo en cuenta los criterios que se indican en las cláusulas siguientes.

ANUNCIO DE LICITACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 de LCSP, se publicará la convocatoria en el BOCM

LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

La presentación de proposiciones para tomar parte en la licitación, se efectuará en sobres cerrados en el Registro General del Ayuntamiento de SOTO DEL REAL, de las 9 a las 14 horas, durante los 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el B.O. de la Comunidad de Madrid.

Los documentos que acompañen a las proposiciones habrán de ser originales, no admitiéndose fotocopias que no estén compulsadas. Una vez admitido el Pliego no podrán efectuarse modificación alguna o su retirada.

Podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y comunicar el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

No se admitirá la presentación de proposiciones por correo electrónico.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de publicación del Presente concurso en Boletines Oficiales.

FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

17.1.- Forma de presentación de las proposiciones

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido (en la forma en que se indica a continuación) y el nombre del licitador o licitadores con su firma. Si por el volumen de la documentación fuese necesario, las proposiciones se presentarán en cajas, igualmente cerradas y firmadas.

En cada uno de los sobres figurará la siguiente indicación:

"... PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, DE LA CONCESIÓN DEL BAR DEL COMPLEJO DEPORTIVO PRADO REAL (CALLE ORDEN) DE SOTO DEL REAL"

Los sobres se identificarán respectivamente como:

Sobre A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Sobre B: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

La documentación que se incluya en cada uno de los dos sobres deberá de ir debidamente firmada por el licitador o persona que lo represente.

Los licitadores, en cada uno de los sobres, presentarán en una hoja relacionando la documentación aportada, respetando el orden de la información que se establece en las cláusulas siguientes.

17.2.- Contenido de las proposiciones

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Llevará la mención "Documentación administrativa PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, DE LA CONCESIÓN DEL BAR DEL COMPLEJO DEPORTIVO PRADO REAL (CALLE ORDEN) DE SOTO DEL REAL, presentada por.....", con la firma del licitador o persona que le represente, y tendrá que contener la siguiente documentación:

Relación numerada de la documentación incluida.

La documentación que acredite la personalidad del empresario, mediante DNI o documento que lo sustituya. Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, aparte de su DNI tendrá que aportar la escritura de nombramiento de cargo social o bien el poder notarial para representar a la persona o entidad, y la escritura de constitución de la sociedad o entidad. Asimismo, los actos y acuerdos contenidos en las escrituras antes señaladas tendrán que estar inscritos en el correspondiente Registro cuando la mencionada inscripción le sea exigible. En el caso de que no lo fuese, la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos, si cabe, en el correspondiente registro oficial.

Las empresas no españolas que pertenezcan a Estados miembros de la Unión Europea, tendrán que acreditar su inscripción en los registros comerciales o profesionales que se establecen en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante Reglamento), aprobado por el Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

La capacidad de obrar del resto de las empresas extranjeras, se acreditará de conformidad con lo que se establece al artículo 10 del Reglamento.

La justificación de la solvencia económica y financiera se podrá acreditar por los medios siguientes, con carácter acumulativo:

Informes de instituciones financieras, o en su caso justificante de la existencia de un seguro de indemnizaciones por riesgos profesionales.

En el caso de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto en el caso de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados donde se encuentren establecidas.

Declaración del último impuesto de sociedades.

Si por razones justificadas una empresa no puede facilitar las anteriores referencias, podrá acreditar la solvencia económica y financiera con cualquier otra documentación considerada suficiente para el Ayuntamiento.

En cualquier caso, será necesario que los licitadores acrediten una cifra de ingresos brutos superiores a 500.000,00 € en los últimos 3 años de actividad. Para las empresas de nueva creación será necesario que esta cifra de ingresos se acredite mediante empresas dirigidas anteriormente por el promotor de la nueva. La justificación de la solvencia técnica o profesional se podrá acreditar por los medios siguientes, con carácter acumulativo:

Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años, incluyendo importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

Declaración sobre el personal de la empresa en los últimos tres años.

En el supuesto de que la empresa tenga en su plantilla un número de trabajadores minusválidos superior al 2%, declaración responsable, firmada por su representante, en que asegura el dicha circunstancia.

Declaración responsable, firmada por el representante de la empresa, en que asegura que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, previstas en los artículos 15 a 19 del TRLCAP y que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 20 del TRLCAP.

Certificado o documento de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en que conste que ha presentado las declaraciones tributarias. Acreditar estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas, mediante el impreso de alta del impuesto, referido al ejercicio corriente, o del último recibo de este impuesto completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja. En todo caso, las empresas tendrán que estar dadas de alta al epígrafe correspondiente al objeto del contrato.

Certificado o documento del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social:

13. A) Personas jurídicas: Se requiere la presentación de este certificado, comprendiendo todas las cuentas de cotización, dados de alta del número patronal correspondiente, relativos tanto al domicilio social, como todos los centros de trabajo de la persona jurídica.

13. B) Empresarios individuales y profesionales afiliados al R.E.T.A. (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos): El certificado se referirá tanto a su cotización en el R.E.T.A., como a las cuentas de cotización relativos a su número patronal en el Régimen General, tanto si tiene, como si no, trabajadores a su cargo.

Por lo tanto, la presentación de este certificado resulta obligatoria incluso en el supuesto de no contar el empresario o profesional con trabajadores a su cargo.

En lugar de los dos anteriores certificados o documentos, los licitadores podrán presentar una declaración responsable, firmada por el representante de la empresa, de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, sin perjuicio de la obligación de presentarlo en caso de ser adjudicatarios.

El cumplimiento de estos requisitos tendrá que ser acreditado por la empresa en favor de la cual se efectúe propuesta de adjudicación dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes al requerimiento que a tal efecto realice el órgano de contratación, habiéndose de presentar los pertinentes certificados en vigor, expedidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social respectivamente.

Resguardo acreditativo de haber constituido en favor del Ayuntamiento la garantía provisional fijada.

En el caso de concurrir como unión temporal de empresas, habrá que presentar un documento firmado por los representantes de las diversas empresas, obligándose solidariamente ante el Ayuntamiento y nombrando un representante o apoderado único de la susodicha unión, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo, así como la asunción del compromiso de formalizar la unión temporal de empresas a través de escritura pública en el supuesto de resultar adjudicataria.

Estructura propuesta de precios públicos a aplicar en el Servicio, y que deberá aprobar la Corporación Municipal.

SOBRE B: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

Llevará la mención "Documentación técnica y económica PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, DE LA CONCESIÓN DEL BAR DEL COMPLEJO DEPORTIVO PRADO REAL (CALLE ORDEN) DE SOTO DEL REAL, presentada por.....", con la firma del licitador o persona que le represente, y tendrá que contener la siguiente documentación, necesaria para la aplicación de los criterios de valoración establecidos:

El contenido del Sobre B, se compondrá de:

Sobre B: Oferta económica

Se ajustada al modelo detallado siguiente:

"PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., actuando en nombre (propio o en representación de) con N.I.F.

Domicilio, fax, dirección de correo electrónico, medio o lugar a efectos de notificaciones:

.....

Enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir en el procedimiento abierto mediante concurso convocado para la adjudicación DE LA CONCESIÓN DEL BAR DEL COMPLEJO DEPORTIVO PRADO REAL (CALLE ORDEN) DE SOTO DEL REAL, publicado en el B.O.C.M. nº de fecha y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, se comprometo a tomar a su cargo la concesión, con arreglo a todas y cada una de las cláusulas del citado pliego y conforme al proyecto técnico, por el canon deEUROS (IVA incluido)/ anuales [dicha cantidad se consignará en letras y en números]

Asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado en materia laboral, tributaria y demás normas aplicables a la concesión-explotación.

"(Lugar, Fecha y firma)"

MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

Presidente:

Alcaldesa/Presidente del Ayuntamiento: D^a. Encarnación Rivero Flor.

Vocales:

Concejal de Hacienda: D. José Fernando Bernardo Hernán.

Concejal de Deportes: D. Pablo Hernández Niño

Técnico de Deportes: D. José Manuel Cassinello.

Representante del Partido Popular.

Representante del Partido Socialista Obrero Español.

El Interventor.

D. Antonio Ramón Olea Romacho.

El TAG.

D. José Luis Royo Nogueras.

El Secretario.

D. Fernando Pérez Urizama.

A efectos de poder emitir la propuesta de resolución, la mesa de contratación se reunirá las veces que crea convenientes y podrá solicitar todos aquellos informes técnicos que puedan ser necesarios. En cualquier caso, tendrá que tener en cuenta los criterios de valoración que se establezcan en este Pliego de cláusulas.

Una vez emitida la propuesta de resolución, se remitirá, junto con su documentación anexa y, si cabe, los informes técnicos requeridos, al órgano de contratación competente para que resuelva dentro del plazo máximo de validez de las proposiciones presentadas.

APERTURA DE PLICAS

La Mesa de contratación se reunirá y efectuará la apertura de los sobres con la documentación administrativa (Sobre A) a las diez horas del segundo día hábil (no sábado) a la terminación del plazo del anuncio de licitación. Si se observasen defectos materiales en la documentación presentada, la Mesa podrá conceder, si lo considera conveniente, un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador enmiende el error.

Las plicas con la documentación técnica y la oferta económica, Sobre B, respectivamente, se abrirán a las diez horas del séptimo día hábil desde la finalización del plazo del anuncio de licitación.

El acto de apertura con los Sobres B, se efectuará según las normas siguientes:

Se dará cuenta de las ofertas que han sido admitidas y se ordenará el archivo, sin abrirlos, de los sobres B, documentación técnica y oferta económica; correspondiente a las ofertas rechazadas.

Se invitará a los asistentes para que manifiesten las dudas que puedan tener o para que pidan las explicaciones que consideren necesarias, y la Mesa procederá a las aclaraciones oportunas.

A continuación, y siguiendo el orden de presentación, el presidente de la Mesa procederá a la apertura del Sobre B, y dará lectura, de las ofertas económicas de las proposiciones admitidas. La Mesa de contratación valorará las proposiciones de acuerdo con la documentación aportada y, si procede, con el informe valorativo de las referencias técnicas, efectuado por de los Servicios Técnicos Municipales. Se propondrá al Ayuntamiento la propuesta más ventajosa.

Las actuaciones de la Mesa se formalizarán en el acta correspondiente, que recogerá las incidencias, proposiciones económicas, así como las observaciones de los licitadores, pasándose el expediente con toda la documentación a los Servicios Municipales competentes.

La mesa de contratación, recibido el informe del Área correspondiente efectuara propuesta de adjudicación a favor de la oferta que en su conjunto resulte más ventajosa de conformidad con los criterios establecidos en este pliego.

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO

Los criterios que servirán de base para la adjudicación son los siguientes:

*Propuesta económica en relación a la explotación :..... máximo de 10 puntos
Mejora del canon.*

Tendrán preferencia en la adjudicación todas aquellas empresas que tengan en sus plantillas un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2%, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios señalados en esta cláusula.

Tendrán preferencia en la adjudicación todas aquellas empresas que propongan la incorporación en su plantilla de trabajadores en paro pertenecientes a la bolsa de empleo del Ayuntamiento de Soto del Real, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios señalados en esta cláusula.

El Ayuntamiento de Soto del Real se reserva el derecho a declarar desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación del concurso.

ADJUDICACIÓN

Dentro de los cinco días naturales siguientes a la formalización de la propuesta de adjudicación, los firmantes de las proposiciones admitidas y los de las rechazadas que hayan mostrado su disconformidad, podrán expresar por escrito, ante el Ayuntamiento, todo cuanto estimen conveniente respecto a los preliminares y desarrollo del acto licitatorio y capacidad jurídica de los otros optantes.

Finalizado el mencionado plazo, o antes si todos los interesados en el acto licitatorio hayan hecho constar expresamente su renuncia en el acta correspondiente, el Ayuntamiento contratante resolverá sobre la validez o la nulidad del acto licitatorio, y, declarado válido, se hará la adjudicación en favor del autor de la proposición más ventajosa, dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha de apertura de las plicas.

El Ayuntamiento tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o declarar desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en este pliego.

Transcurridos el plazo de tres meses sin acuerdo del Ayuntamiento, los empresarios admitidos a la licitación tendrán derecho en retirar su propuesta y que se los devuelva o cancele la garantía constituida.

El contrato se perfeccionará con la adjudicación, en virtud de la cual el licitador y el Ayuntamiento estarán obligados a su cumplimiento. La resolución o acuerdo de adjudicación del contrato se notificará a todos los participantes en la licitación.

Efectuada la adjudicación, se notificará al contratista en el plazo de diez días naturales y se le requerirá al mismo tiempo para que, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la fecha de la notificación, presente el documento que acredite que ha constituido la garantía definitiva.

En la propia notificación se citará al interesado para que en el día que se le indique concurra en formalizar el contrato.

Si el adjudicatario no atendiese al mencionado requerimiento, no cumpliera los requisitos para la formalización del contrato o impidiese que se formalizase en el plazo señalado, el Ayuntamiento podrá acordar su resolución previa incoación del expediente oportuno, salvo que el motivo sea por falta de constitución de la garantía definitiva caso en el cual se declarará necesariamente su resolución sin trámite, con las consecuencias y responsabilidades legalmente procedentes.

En virtud de la adjudicación, el contratista estará obligado al pago del importe de los anuncios y otros gastos que se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato.

GARANTIAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

a) Garantía provisional

Para participar en la licitación será requisito necesario acreditar la constitución previa, a disposición del órgano de contratación, de una garantía provisional de 1.000 euros.

Esta garantía se podrá constituir por cualquiera de los siguientes procedimientos:

En metálico, en valores públicos o en valores privados avalados por el Estado, por una Comunidad Autónoma, por el Ayuntamiento o por alguna de las entidades mencionadas al número siguiente, con sujeción, en cada caso, a las condiciones que se puedan reglamentariamente establecer. El metálico, los títulos o los certificados correspondientes se depositarán a la Tesorería Municipal.

Mediante aval prestado en la forma y condiciones reglamentarias por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito o Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar al Estado. Por contrato de seguro de caución concertado con entidad aseguradora autorizada para operar al Estado al ramo de la caución.

Esta garantía provisional se devolverá a los licitadores no adjudicatarios inmediatamente después de la adjudicación. La garantía del licitador adjudicatario se retendrá por el Ayuntamiento.

b) Garantías definitivas

En el momento del inicio de la concesión, la empresa adjudicataria tendrá que constituir una garantía definitiva de 4.500 euros, a disposición del órgano de contratación, y que se podrá constituir por cualquiera de los procedimientos señalados para la garantía provisional.

Esta garantía se revisará según el IPC cada 5 años.

También, esta garantía definitiva será devuelta de acuerdo con la norma general del art. 87 de LCSP

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato se sujetará al cumplimiento de las siguientes obligaciones y requisitos:

Tendrá que llevarse a cabo dentro de los 30 días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva.

Requerirá que haya sido constituida la garantía definitiva, por el importe resultante de la suma de los dos componentes que la integran.

Será preceptiva la formalización escrita del contrato mediante documento administrativo.

El adjudicatario podrá instar la elevación del contrato a escritura pública. En este caso, se hará cargo de los gastos derivados de su otorgamiento.

En el supuesto de que el adjudicatario fuese una Unión de Empresarios, será necesario que la Unión esté formalizada en escritura pública.

CAPITULO TERCERO

REGIMEN DE EXPLOTACIÓN Y USO DE LA OBRA PÚBLICA

EXPLOTACIÓN DE OBRA PÚBLICA

El concesionario explotará la obra pública objeto de la concesión con estricta sujeción a estos pliegos.

1.- Régimen de explotación del Bar del complejo deportivo.

El Bar del complejo deportivo será de libre acceso para el conjunto de la ciudadanía, sin más limitación que el pago del precio o tarifa correspondiente y la capacidad de la instalación.

El concesionario recibirá directamente el precio y tarifas satisfechos por los usuarios del Bar del complejo deportivo.

DERECHOS DEL CONCESIONARIO

Prestar el servicio hasta la extinción del contrato.

Percibir directamente de los usuarios las tarifas y precios que este defina.

Obtener una compensación económica para que se mantenga el equilibrio económico de la concesión, en los casos que se produzca cualquiera de las circunstancias a qué hacen referencia los siguientes puntos:

Mantener el equilibrio financiero de la concesión. A tal efecto tendrá que compensar económicamente el concesionario, por razón de las modificaciones que el Ayuntamiento le ordene introducir al servicio y que no incrementen los gastos o disminuyan la retribución.

Indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios que le ocasione la asunción directa de la gestión del servicio, si se produce por motivos de interés público, que determinen el rescate de la concesión o en caso de supresión del servicio.

Utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio.

Utilizar las instalaciones para exhibiciones, reuniones o actos análogos, previa comunicación y autorización del Ayuntamiento.

Utilizar las instalaciones para actos extraordinarios para la población en general, previa autorización del Ayuntamiento.

Cuando en el ejercicio de sus derechos el concesionario establezca relaciones contractuales con terceros, éstas se ejecutarán con plena indemnidad para el Ayuntamiento, de tal manera que los plazos de los contratos no se extenderán más allá de los plazos de la concesión, los daños y perjuicios que se deriven no generarán ningún tipo de responsabilidad para el Ayuntamiento y se observarán las obligaciones y normativas aplicables en cada ámbito que correspondan.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONCESIONARIO

El contratista estará obligado a prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en este pliego, en el contrato, y en la normativa aplicable.

Prestar el servicio con la continuidad y la regularidad exigibles.

Atender a cualquier persona que cumpla los requisitos reglamentarios para el uso del servicio.

Mantener el buen orden del servicio, dictando las instrucciones y procedimientos oportunos, sin perjuicio de los poderes de policía del Ayuntamiento.

Mantener durante todo el período de la concesión, las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en perfecto estado de limpieza, higiene, seguridad y ornato. Los gastos producidos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento del anterior deber, bien sean realizados a iniciativa del concesionario, correrán única y exclusivamente por cuenta del concesionario.

Efectuar a su costa al término de la concesión, cualquiera que sea su causa, cuantas correcciones y reparaciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en condiciones apropiadas para su uso.

Responder de los daños a personas y cosas que se deriven del funcionamiento de la gestión del servicio, salvo que el daño sea producido por causas imputables al Ayuntamiento, mediante las pólizas de seguros formalizados.

No grabar los bienes que tengan que revertir al Ayuntamiento.

Conservar y mantener en perfecto estado de conservación, uso y limpieza, el edificio, las instalaciones y bienes en general.

Destinar el inmueble al objeto específico de la concesión y no aplicarlo a otros usos, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

Obtener a su cargo todas las autorizaciones necesarias para la prestación del servicio.

Aportar todo el personal necesario en la ejecución del objeto del contrato. El personal dependerá única y exclusivamente del concesionario a todos los efectos, con ningún vínculo funcional o laboral con el Ayuntamiento.

Cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

Si el contratista incumple las obligaciones señaladas eso dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en este Pliego.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas no implicará ninguna responsabilidad para el Ayuntamiento. La Entidad Local podrá requerir del concesionario la acreditación documental del cumplimiento de las obligaciones.

El pago de anuncios, gastos e impuestos derivados de los anuncios oficiales de la licitación y formalización del contrato; los tributos y permisos oficiales que sean de su aplicación.

Cumplir cuantas normas de Seguridad Social afecten al personal adscrito a la concesión y estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales con el Estado, la Comunidad Autónoma o el Municipio.

OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Poner a disposición del concesionario los bienes e instalaciones que se hayan convenido.

Compensar económicamente al concesionario de las modificaciones que se le ordene introducir al servicio que incrementen los gastos o disminuyan la retribución, aunque no haya modificaciones del servicio, circunstancias anormales e imprevisibles, determinen en cualquier lado, la ruptura del equilibrio financiero.

Indemnizar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato por causa que le sea imputable.

POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento tiene las potestades siguientes:

Asumir temporalmente la gestión directa del servicio en los casos en que el concesionario no lo preste o no lo pueda prestar por circunstancias que le sean o no imputables.

Imponer al concesionario las sanciones pertinentes por razón de las infracciones que haya cometido en la prestación del servicio.

Rescatar la concesión.

Suprimir el servicio.

Extinguir el contrato por cualquiera de las causas previstas en el ordenamiento.

CAPÍTULO CUARTO

ESPECIFICIDADES DEL RÉGIMEN SANCIONADOR

RÉGIMEN SANCIONADOR

Se considerarán FALTAS LEVES aquéllas calificadas así en cualquiera de los artículos del Pliego, y en particular las siguientes:

*La falta de ornato y limpieza en las instalaciones o su entorno.
El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales urbanos anejos o colindantes a las instalaciones que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la concesión.
La falta de consideración, respeto o amabilidad hacia los usuarios de las instalaciones por parte del personal sujeto a la concesión.
La falta de aseo, decoro o uniformidad en el vestido por parte del personal adscrito a las instalaciones.
La simple negligencia en el mantenimiento, funcionamiento y control de las instalaciones.*

Se considerarán FALTAS GRAVES aquéllas calificadas como tales en cualquiera de los artículos de este Pliego, y en particular, las siguientes:

*La producción de molestias acreditadas a los usuarios, vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento del Bar del complejo deportivo.
La falta de aseo, higiene o limpieza en el personal o elementos del establecimiento, siempre que no constituya falta leve o muy grave.
El deterioro grave de los elementos de mobiliario urbano y ornamentales anejos o colindantes a las instalaciones que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la concesión, cuando no constituya falta leve o muy grave.
La emisión de ruidos por encima de los límites autorizados.
La reiteración o reincidencia en una misma falta leve o la comisión de tres faltas leves, en un plazo inferior a un año.
La no realización de las obras necesarias para la conservación, mantenimiento y seguridad de las instalaciones y obras.
La no observancia de las normas sanitarias en cuanto afecten al personal de la empresa o el incumplimiento de las normas dictadas por el Ayuntamiento, en evitación de situaciones insalubres, nocivas, peligrosas o molestas.
Infracción grave de la legislación reguladora de prevención de riesgos laborales y seguridad en el trabajo.*

Se considerarán FALTAS MUY GRAVES, aquéllas calificadas como tal en cualquiera de los artículos de este Pliego, y en particular, las siguientes:

*La no prestación de las actividades, así como su interrupción por cualquier causa, excepto fuerza mayor o causas no imputables al adjudicatario.
La prestación defectuosa o manifiestamente irregular de forma reiterada de las actividades y el retraso sistemático de la prestación de las mismas.
Dedicar las obras e instalaciones objeto de la concesión a usos distintos de los previstos.
La comisión de dos o más faltas graves durante un mismo año natural.
La cesión, subarriendo o traspaso del contrato, gravamen de la concesión, etc sin la previa y expresa autorización de este Ayuntamiento.
La producción de molestias graves a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado y grave de las condiciones establecidas en la legislación de aplicación.
La realización de actividades, celebración de espectáculos o actuaciones no autorizados de forma expresa.
La falta de consideración a los funcionarios o agentes de la autoridad, cuando intervengan por razón de su cargo, o la negativa u obstaculización a su labor inspectora.
La reiteración o reincidencia en una misma falta grave o la comisión de 3 faltas graves en un plazo inferior a un año.
Impago del canon establecido durante un año.
No acomodar el establecimiento a las Ordenanzas Municipales que en lo sucesivo puedan aprobarse y supongan una obligada mejora para el interés del usuario.*

SANCIONES

Las faltas leves se sancionarán con multa de 300 Euros a 600 Euros; las graves, con multa de 601 Euros a 3.000 Euros; y las muy graves con multa de 3.001 Euros a 6.000 Euros o con la rescisión de la concesión, sin derecho por parte del concesionario a indemnización de ninguna clase, cualquiera que fuese el tiempo transcurrido desde la fecha de la concesión.

Transcurrido el plazo fijado para el ingreso de la sanción económica sin que ésta se haya hecho efectiva por el concesionario, el Ayuntamiento procederá a su cobro en vía de apremio con el recargo correspondiente.

Todas las sanciones, con excepción de las correspondientes a falta de pago de las multas, se impondrán previo expediente incoado al efecto por el servicio promotor del expediente, a través de la Unidad de Inspección del Contrato (Departamento de Deportes), en el que antes de dictarse resolución, se dará audiencia al interesado, por término de diez días, con vista de las actuaciones.

En el caso exceptuado, la sanción se acordará sin más trámite por la Alcaldía u órgano en quien delegue, tan pronto como haya transcurrido el plazo señalado para efectuar su ingreso.

En todo caso y para la imposición de las sanciones, será competente el Alcalde, por sí mismo o la persona en quien delegue, excepto para la sanción de rescisión de la concesión, que habrá de ser acordada por el Órgano de Contratación (Junta de Gobierno Local).

En el supuesto de rescisión de la concesión por causa imputable al concesionario, éste deberá mantener en perfecto estado de conservación los bienes objeto de concesión hasta tanto se proceda a una nueva adjudicación, así como proceder, en su caso, a la rescisión de posibles hipotecas sobre las instalaciones que , previa autorización del Ayuntamiento, hubiere efectuado.

El incumplimiento de lo así prescrito conllevará las sanciones administrativas correspondientes a las faltas muy graves.

La garantía definitiva de la concesión responderá del pago de las penalidades, estando en todo caso obligado el concesionario a su reajuste.

Con independencia del régimen de penalidades previsto en este pliego, el Ayuntamiento de Soto del Real podrá imponer al adjudicatario multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento sin cumplir en plazo fijado.

El importe diario de la multa será de 600 Euros.

EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN

La concesión administrativa se extinguirá por las siguientes causas:

Por la finalización del plazo establecido a la cláusula 6ª.

Por la imposibilidad sobrevenida en la prestación del servicio por causa imputable a las partes.

Por mutuo acuerdo.

Por el incumplimiento grave de las obligaciones esenciales señaladas en la cláusula 17ª que afecten a la continuidad y regularidad de la prestación, o el incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento, sin perjuicio del derecho del concesionario a la indemnización de los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado en este último caso

Cuando no preste el concesionario el servicio por sí mismo, excepto en los casos previstos en el presente Pliego.

Si, levantada la intervención de la concesión, el contratista vuelve a incurrir en las infracciones que le hayan determinado u otros similares.

El rescate del servicio por el Ayuntamiento.

La supresión del servicio por razones de interés público.

La declaración de quiebra, muerte o incapacidad del empresario individual. Sin embargo, en el caso de muerte o incapacidad puede continuar el contrato de acuerdo con lo que dispone la legislación administrativa, siempre y cuando se cumplan las garantías técnicas y económicas necesarias.

La declaración de quiebra o extinción de la persona jurídica adjudicataria.

Las actuaciones del empresario que impidan o menoscaben las potestades de dirección y de control del servicio público que corresponda al ente local.

INTERVENCIÓN DEL SERVICIO:

Si del incumplimiento del contrato por parte del adjudicatario deriva una perturbación del servicio o se produce una lesión a los intereses de los usuarios, el Ayuntamiento no decide la resolución del contrato, puede acordar intervenir el servicio, de acuerdo con la normativa general, hasta que aquellas causas desaparezcan.

La intervención del servicio tiene carácter sancionador cuando suponga una reacción frente a un incumplimiento contractual grave imputable al concesionario.

Cuando el servicio sea perturbado por causas fortuitas o de fuerza mayor que el concesionario no pueda superar por sus propios medios, la actuación sustitutoria del Ayuntamiento no tendrá carácter sancionador.

En virtud de la intervención sustitutoria, el Ayuntamiento se encarga directamente, de manera temporal, del funcionamiento del servicio.

Señala el Sr. Hernández Niño que se trata de la adecuación de esa instalación a la nueva situación de la piscina cubierta municipal.

Ya existe un antecedente de este tipo de gestión como es el caso del chiringuito de las Eras.

El proyecto ha sido ya consultado con los actuales adjudicatarios de la piscina cubierta.

En su turno el señor Lobato Gandarias del PSOE manifiesta:

Está de acuerdo con el plazo, toda vez que dada la inversión que requieren 90.000 €, menos de 15 años no sería rentable.

No obstante exigir unos ingresos de 500.000 € en los tres últimos años entiende que va a limitar las ofertas que reciba este Ayuntamiento.

Por su parte el señor Izquierdo López del PSOE lamenta que no se cumpliese el compromiso de dejarle una copia en su despacho de este proyecto.

A su juicio las ventanas exteriormente quedan al ras del suelo.

Cree que en vez de bajar hasta el suelo las ventanas, se podrían subir hacia el forjado.

El forjado a su juicio debe de ponerse debajo de la viga de Grey.

En su turno el señor Hernández Niño señala que la idea fundamental es ganar luminosidad en el interior lo mismo le da que sea desde abajo que desde arriba.

No tiene inconveniente en hablar este aspecto con el Arquitecto municipal.

Por lo que respecta a la exigencia de 500.000 € como requisito de solvencia, entiende que es necesario para contar con una empresa de cierta garantía.

Nuevamente el señor Lobato Gandarias entiende que de esta forma se limitarán las ofertas.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo, la misma es aprobada por ocho votos a favor y cinco abstenciones del PSOE.

11. APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO 2007, CON RESOLUCIÓN DE LA ALEGACIÓN PRESENTADA.

Toma la palabra el señor Bernardo Hernán y da cuenta a la Corporación de la alegación presentada a la Cuenta General de 2007 que es del tenor literal siguiente:

ALEGACIONES A LA CUENTA GENERAL 2007 EN PERIODO DE EXPOSICION PÚBLICA

El abajo firmante, Pablo Carretero Bermejo, vecino de Soto del Real, con domicilio en Av Bertólez nº 35 y DNI 2.514.052-Z, en su propio nombre y en representación del Partido Político "Los Verdes Independientes de Soto Real", mediante el presente escrito presenta alegaciones a la Cuenta General 2007 en periodo de exposición pública conforme al art 212 apartado 3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

RECLAMACIÓN UNICA

El contenido de la Cuenta General expuesta a información pública (anuncio del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 247 del 16 de octubre de 2008), está incompleto, faltando documentos e informes. Dichas omisiones se han puesto en conocimiento de los servicios municipales de Intervención y Secretaría con anterioridad a la presentación de este documento.

A modo de ejemplo; no se incluyen el Informe de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y su acta, el Informe de Intervención, libros del Diario y Libros del Mayor, aparte de otras omisiones.

*Por lo expuesto, se solicita se inicie un nuevo periodo de información pública con toda la documentación completa de conformidad a la legislación vigente.
En Soto del Real a 13 de noviembre de 2008*

Respecto de la legación el señor Lobato Gandarias, del PSOE, señala que a veces les ha llamado la atención la falta de documentación de determinados asuntos de Pleno.

No concibe como en el periodo de información pública de la Cuenta General no pueda estar toda la documentación a disposición de los vecinos.

En consecuencia está a favor de la alegación para que se abra un nuevo plazo de información pública.

Por su parte el señor Secretario de la Corporación informa que efectivamente parte de la documentación no obraba en el expediente, pero que tan pronto como el señor Carretero Bermejo lo puso de manifiesto se aportó dentro del plazo para formular alegaciones.

Sometiéndose a votación la alegación, la misma es desestimada por ocho votos a favor y cinco en contra del PSOE.

Respecto de la Cuenta General de 2007 el señor Bernardo Hernán manifiesta lo siguiente:

El resultado presupuestario es positivo en 62.593,08 €.

El remanente de Tesorería es negativo en 200.041,62 euros.

Los derechos pendientes de cobro 454.083,83 euros.

Las obligaciones pendientes de pago 1.129.015,17 euros.

Y el ahorro neto negativo 71.850,58 €.

Por todo lo cual propone a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar la cuenta general del presupuesto municipal ordinario de 2007.

Todo ello de conformidad con lo establecido por el artículo 212 apartado 3º del TR. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004 de 5 de marzo..

Por su parte el señor Lobato Gandarias, del PSOE, analiza la situación del ejercicio de 2007.

El informe del señor Interventor es bastante completo.

Pone de manifiesto la existencia de un remanente de Tesorería negativo en 200.000 €.

Sigue existiendo también un desahorro o ahorro neto negativo de 131.000 €.

Respecto de los reconocimientos extrajudiciales de crédito señala que son excesos de los Concejales que llevan a cabo gastos superiores a los presupuestados.

Son un 50% más que en el ejercicio anterior. Superan el millón de euros.

Sugeriría que el Concejal de Hacienda pida a los Concejales que no se excedan de los gastos asignados.

Por su parte el señor Bernardo Hernán señala que en estos supuestos no siempre depende de los Concejales.

Quiere aprovechar esta ocasión para agradecer al señor Interventor el trabajo realizado.

Pone de manifiesto que los reconocimientos extrajudiciales de crédito van bajando ejercicio tras ejercicio.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es aprobada por ocho votos a favor y cinco abstenciones del PSOE.

MOCIONES DE URGENCIA:

Por el señor Bernardo Hernán a instancias del señor Interventor se propone a la Corporación la adopción de siguiente acuerdo:

Desafectar la inversión de Pistas de Pádel por importe de 5.200 €, correspondiente a la partida 452. 622. 02, afecta patrimonio municipal de suelo, para que pueda destinarse la misma a financiar la instalación eléctrica de Infraestructuras Deportivas por el mismo importe correspondiente a la partida 452. 622. 01.

La Corporación por unanimidad aprueba la urgencia de la moción, y con ocho votos a favor y cinco abstenciones del PSOE se aprueba dicha desafectación.

12. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el señor Lobato Gandarias del PSOE y formula los siguientes:

En qué situación se encuentra la donación del autobús para transporte interurbano a cambio de publicidad.

De la calefacción de la casa consistorial pide que se mantenga una temperatura mínima toda vez que hoy hace frío.

Por lo que respecta a la designación de Alcalde en funciones pide que se comunique al resto de la Corporación cuando tal cosa acontezca.

Por su parte la señora Sánchez Acereda del PSOE formula los siguientes:

A la señora Marín Ruiz sobre la solicitud de un vecino de Puente Real, denunciando la posible toxicidad del agua de abastecimiento a las urbanizaciones de Peña y de Puente Real.

Pide que se analice el agua para comprobar la certeza de esta denuncia.

Pide asimismo que se les informe del resultado de la misma.

Al responsable de la Policía Local: trasladar la indignación general porque la noche de Halloween la Policía Local ha estado ausente habiéndose producido determinados altercados.

Ruegos:

Al señor Pardo Garrote del PP para que el próximo Pleno se traiga la correspondiente propuesta aprobando el compromiso de llevar la solicitud del Instituto de Enseñanza Secundaria, para la concesión del bachillerato a distancia, así como el curso de inglés a distancia.

Del colegio Chozas de la Sierra que se instale una luz en la entrada dado que está bastante oscuro.

En la carretera de Colmenar a la altura de la Agustina, que se ilumine el paso de peatones existente.

Al Sr. Secretario le rogaría que no hiciera coincidir sus vacaciones con la semana anterior al Pleno.

Al señor Hernández Niño que se incluya en esas redes wifi de nueva creación al Partido Socialista para que pueda conectarse a Internet.

Dentro de los actos del día cinco, día de la Constitución, que al cuadro del rey don Juan Carlos que preside el salón de Plenos, se le ponga un cristal en condiciones.

Por su parte el señor Izquierdo López del PSOE formula los siguientes:

Pregunta quién es el responsable de abrir y cerrar el parque de Protección Civil.

Hace un mes unos matrimonios no pudieron acceder al parque porque estaba cerrado.

También quiere felicitar al señor Vázquez Maeso por la *rapidez* con la que ha mandado poner el cajetín de la farola en la urbanización los Álamos toda vez que ha tardado 60 días en hacer tal cosa.

En su turno la señora García Blanco del PSOE formula los siguientes:

Columpios del colegio Virgen del Rosario: ya en el mes de mayo se dijo que en julio se colocarían estos columpios. Que se pongan cuanto antes.

En turno de respuestas por parte de la señora Marín Ruiz se manifiesta lo siguiente:

Respecto de los análisis de agua señalar que si existe alguna incidencia la empresa adjudicataria lo pone en conocimiento de este Ayuntamiento.

Hoy mismo se han tomado muestras y el agua está perfecta.

No se ha recibido ninguna incidencia.

Por lo que respecta a la noche de Halloween: ella misma el año pasado fue la primera en sufrir las gamberradas de los niños.

Se pasó la correspondiente nota a la Policía Local.

A ella la costa que estuvieron de servicio esa noche.

Por su parte el señor Vázquez Maeso del PP respecto de la calefacción de la casa consistorial señala que se ha colocado un termostato para poder apagar la misma durante los fines de semana ya que ésta se quedaba encendida.

En su turno el señor Pardo Garrote del PP pasa a responder las consultas a él formuladas:

Por lo que respecta al acuerdo del Consejo Escolar del Instituto por el que se solicitaba el bachillerato a distancia y también el certificado de inglés, señalar que la petición se hizo una vez convocado el presente Pleno, por lo que no ha creído conveniente utilizar el trámite de urgencia, para esa cuestión, pues estamos dentro del plazo. Así pues se presentará el próximo Pleno.

Se trata de dar una continuidad al curso de educación de adultos.

Por lo que a los columpios del colegio Virgen del Rosario se refiere, señala que la propuesta se ha contrastado con los directores de los colegios.

En próximas semanas se instalarán.

En duplica la señora García Blanco del PSOE manifiesta que se suponía que había una partida presupuestaria exprofeso para este tipo de juegos, y no dotar al colegio de unos juegos ya usados.

En su turno el señor Hernández Niño del PP contesta las preguntas a él formuladas:

Por lo que respecta al autobús gratis con publicidad, señala que no ha vuelto a saber nada de los promotores de esta iniciativa a los que facilitó la documentación correspondiente de los empresarios del municipio.

En duplica la señora Sánchez Acereda manifiesta que en el proyecto de vías ciclables se daba por hecho contar con este minibús para transporte interurbano.

Respondiendo el señor Hernández Niño que se trata de cosas diferentes.

Por lo que respecta al parque de Protección Civil el responsable de su apertura y cierre es don Adolfo Chautón habiéndose padecido error en los primeros días de funcionamiento del parque.

También se pondrá el correspondiente cartelito con los horarios de apertura y cierre.

Por lo que a la piscina cubierta se refiere manifiesta lo siguiente:

El final de ejecución de obra está previsto para la primera quincena del mes de enero.

Posteriormente tendrán que hacer pruebas durante el plazo de un mes aproximadamente antes de entregar la obra.

También la empresa adjudicataria tendrá que hacer las obras correspondientes antes de la apertura al público de la instalación.

Por parte del señor Pardo Garrote del PP manifiesta que efectivamente hay un defecto de falta de luz en la entrada al colegio de Chozas de la Sierra por lo que toma nota del ruego formulado.

Por su parte quiere también manifestar el derecho que tiene el Secretario al disfrute de sus vacaciones, y que en ciertas ocasiones las ha adaptado a las necesidades del servicio, por lo que le agradece esta deferencia.

Por su parte el señor Secretario quiere manifestar que el hecho de que haya tomado las vacaciones unos días antes del Pleno se trata de algo circunstancial, no habiendo nada preconcebido.

No obstante asistió a todas las Comisiones Informativas previas convocadas. Así mismo como las circunstancias que han concurrido a nivel personal y que han motivado que tuviera que tomar parte de los días por asuntos propios en los meses de febrero, junio, septiembre y noviembre ya han desaparecido, no volverá a producirse.

En su turno la señora Alcaldesa manifiesta lo siguiente:

Por lo que respecta al ejercicio de la Alcaldía en funciones señalar que no ha hecho ninguna delegación expresa porque desde el punto de vista legal por razones de ausencia o enfermedad durante más de 24 horas se produce una asunción de competencias automática en el primer Teniente de Alcalde artículo 47.2 del ROF.

En duplica el señor Lobato Gandarias del PSOE pide que se tenga informada a la Oposición al objeto de conocer quién es el que ejerce de Alcalde.

Nuevamente la Sra. Alcaldesa manifiesta:

Respecto del paso de peatones junto a la Agustina, recuerda que este vial va a convertirse en una avenida próximamente.

Por su parte el señor Bernardo Hernán querría pedir a la señora Alcaldesa que no nos vuelva a dar ningún susto con su salud.

La señora Alcaldesa tras agradecer al señor Bernardo Hernán su preocupación, quiere felicitar al señor Pardo Garrote por la reciente maternidad de su hija, lo que le ha hecho abuelo, felicitando tanto a él, su mujer, su hija y yerno.

También quiere felicitar a nuestro Interventor porque este fin de semana que viene se nos casa.

Afirma que se cierra una etapa en su vida y se abre otra y le deseamos toda la felicidad del mundo.

Y no habiendo más asuntos qué tratar se levanta la sesión a las 21 horas y 37 minutos de todo lo cual como Secretario doy fe.